



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 21 de febrero de 2024

N.º 0036

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 004/2024.	BOP-2024-868
Aprobación definitiva Expte. Modificación Presupuestaria 007/2024.	BOP-2024-869
Aprobación definitiva Expte. Modificación Presupuestaria 008/2024.	BOP-2024-870
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 010/2024.	BOP-2024-871

Consorcio Medioambiental MásMedio

Convenio de Adhesión al Consorcio MásMedio para la Gestión de Servicios Medioambientales suscrito con el Ayuntamiento de Brozas.	BOP-2024-872
--	--------------

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

Delegación de funciones del Pleno en Alcaldía. Ampliación del cementerio municipal en Alagón del Río (Cáceres).	BOP-2024-873
Aprobación definitiva Reglamento Régimen Interno de la Escuela Profesional Dual de Empleo Pintando el Futuro del Valle del Alagón 5.0.	BOP-2024-874

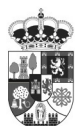
Ayuntamiento de Barrado

Modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.	BOP-2024-875
--	--------------

Ayuntamiento de Berzocana

Licitación para el aprovechamiento de leña del Monte Público Valhondo.	BOP-2024-876
--	--------------

Ayuntamiento de Cáceres



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Mutación demanial a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para su afectación a ADIF Alta Velocidad, ramal de conexión sur de Cáceres, de fincas C1, C2 y C3, de titularidad municipal. BOP-2024-877

Mutación demanial a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para su afectación a ADIF Alta Velocidad, ramal de conexión sur de Cáceres; de 80,24 m2 de finca registral 82862, de titularidad municipal. BOP-2024-878

Mutación demanial a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para su afectación a ADIF Alta Velocidad, ramal de conexión sur de Cáceres; de 379 m2 y 88 m2, incluidos en la finca registral 82.860, de titularidad municipal. BOP-2024-879

Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Cultura, ejercicio 2024. BOP-2024-880

Ayuntamiento de Casas de Millán

Plaza de Alguacil. BOP-2024-881

Ayuntamiento de Ceclavín

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y designación miembros del Tribunal en los Procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal. BOP-2024-882

Ayuntamiento de Eljas

Tratamiento y Depuración Aguas Residuales 2024. BOP-2024-883

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

Aprobación definitiva Presupuesto General 2024. BOP-2024-884

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

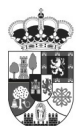
Aprobación lista Definitiva admitidos/as-excluidos/as. Composición Tribunal. Fecha primer ejercicio Fase Oposición. 2 plazas Oficial 1ª Albañilería. BOP-2024-885

Aprobación Lista Definitiva Admitidos/as-Excluidos/as. Composición Tribunal. Fecha Primer Ejercicio Fase Oposición. Conserje-Limpiador/a CEIP Ejido. BOP-2024-886

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de protección de derechos, bienestar, tenencia y circulación de animales. BOP-2024-887

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Publicación acta fase concurso de 3 plazas de Gerocultor/a del proceso de estabilización.

BOP-2024-888

Ayuntamiento de Pedroso de Acim

Padrones fiscales.

BOP-2024-889

Ayuntamiento de Romangordo

Presupuesto general 2024.

BOP-2024-890

Ayuntamiento de Serrejón

Vacante Juez/a de Paz Sustituto/a.

BOP-2024-891

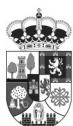
Ayuntamiento de Valdemorales

Aprobación inicial Modificación de la Ordenanza Reguladora de la utilización temporal de edificios, locales e instalaciones municipales.

BOP-2024-892

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Vuelo y Subsuelo de la Vía Pública.

BOP-2024-893



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 004/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 04/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

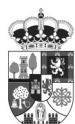
Estado de Gastos

Capítulo 1

Crédito Anterior.	57.605.444,77 €
Aumento.	108.230,00 €
Crédito definitivo.	57.713.674,77 €

Capítulo 2

Crédito Anterior.	32.142.973,33 €
Aumento.	128.366,47 €
Crédito definitivo.	32.271.339,80 €



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Capítulo 4

Crédito Anterior.	22.475.498,14 €
Disminución.	124.899,12 €
Crédito definitivo.	22.350.599,02 €

Capítulo 6

Crédito Anterior.	43.089.992,58 €
Aumento.	263.000,00 €
Crédito definitivo.	43.352.992,58 €

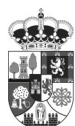
Estado de Ingresos

Capítulo 4

Crédito Anterior.	138.317.839,92 €
Aumento.	187.348,68 €
Crédito definitivo.	138.505.188,60 €

Capítulo 7

Crédito Anterior.	17.942.568,79 €
Aumento.	187.348,67 €
Crédito definitivo.	18.129.917,46 €



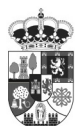
Miércoles, 21 de febrero de 2024

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 20 de febrero de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expte. Modificación Presupuestaria 007/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 07/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

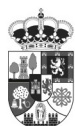
Capítulo 7

Crédito Anterior.	19.967.772,00 €
Aumento.	232.865,41 €
Disminución.	232.865,41 €
Crédito definitivo.	19.967.772,00 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 20 de febrero de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expte. Modificación Presupuestaria 008/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 08/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

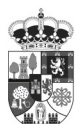
Crédito Anterior.	22.350.599,02 €
Aumento.	50.042,82 €
Disminución.	50.042,82 €
Crédito definitivo.	22.350.599,02 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 20 de febrero de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 010/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 10/2024 por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

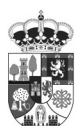
Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior.	32.271.339,80 €
Disminución.	36.977,68 €
Crédito definitivo.	32.234.362,12 €

Capítulo 4

Crédito Anterior.	22.350.599,02 €
Aumento.	36.977,68 €
Crédito definitivo.	22.387.576,70 €



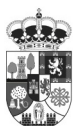
Miércoles, 21 de febrero de 2024

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 20 de febrero de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio MásMedio para la Gestión de Servicios Medioambientales suscrito con el Ayuntamiento de Brozas.

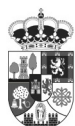
En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Brozas.

Se anexa dicho convenio.

Cáceres, 11 de septiembre de 2023

José Álvaro Casas Avilés

VICASECRETARIO



Miércoles, 21 de febrero de 2024



CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y LA ENTIDAD LOCAL DE BROZAS

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez Presidente o Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D^a. Milagrosa Hurtado Marcos Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Brozas, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 26 de julio de 2021, asistido del Sr./Sra. Secretario/a de esta Entidad local.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

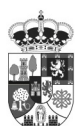
EXPONEN

- 1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.
- 2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.
3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



1



Miércoles, 21 de febrero de 2024



completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0230, de 01 de diciembre de 2022, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLRHL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0230, de 01 de diciembre de 2022.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

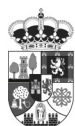
CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

2



Miércoles, 21 de febrero de 2024



SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece "*El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*"

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

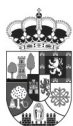
El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

3



Miércoles, 21 de febrero de 2024



tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

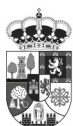
En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

4



Miércoles, 21 de febrero de 2024



ANEXO I Estatutos "Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MásMedio".

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

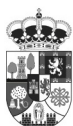
El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



5



Miércoles, 21 de febrero de 2024



El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

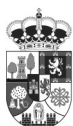
El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



6



Miércoles, 21 de febrero de 2024



tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Cáceres, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, MásMedio".

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

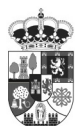
Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



7



Miércoles, 21 de febrero de 2024



2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

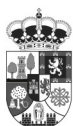
1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

- a) Presidencia del consorcio.
- b) Vicepresidencia.
- c) Junta General.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



8



Miércoles, 21 de febrero de 2024



d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

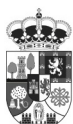
2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.
- b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.
- c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.
- d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.
- e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.
- f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.
- g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.
- h) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.
- i) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- j) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



9



Miércoles, 21 de febrero de 2024



- k) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.
- l) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.
- m) La declaración de no disponibilidad de los créditos.
- n) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- o) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.
- p) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.
- q) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.
- r) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.
- s) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

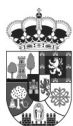
2.-Serán sus funciones:

- a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.
- b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



10



Miércoles, 21 de febrero de 2024



- c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.
- d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que la normativa de las Haciendas Locales atribuya a los Presidentes de las Corporaciones Locales.
- f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.
- h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.
- i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.
- j) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

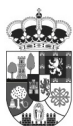
1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

- a) El presidente.
- b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



11



Miércoles, 21 de febrero de 2024



c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.

g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

h) El responsable del control interno del consorcio.

i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.

g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.

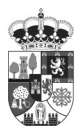
h) La aprobación de las modificaciones del presupuesto, que en la normativa de Haciendas Locales se atribuyan al Pleno de las Corporaciones Locales, salvo que en las bases de ejecución se determine otro Órgano como competente.

i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



12



Miércoles, 21 de febrero de 2024



j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

n) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de régimen local al Pleno de las Entidades Locales, salvo aquellas atribuidas a la Junta General.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

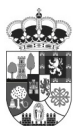
3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.
- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



13



Miércoles, 21 de febrero de 2024



4.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.
- b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.
- c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.
- d) La modificación de los estatutos del consorcio.
- e) Acordar la disolución del consorcio.
- f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo.
- g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.
- h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

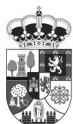
1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



14



Miércoles, 21 de febrero de 2024



- c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.
- d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.
- e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

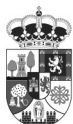
Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

- 1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.
- 2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



15



Miércoles, 21 de febrero de 2024



3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

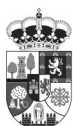
Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

16



Miércoles, 21 de febrero de 2024



2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

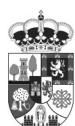
Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



17



Miércoles, 21 de febrero de 2024



- a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.
- b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.
- c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.
- d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.
- e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.
- f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

- 1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.
- 2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.
- 3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

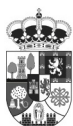
Artículo 26. Votaciones.

- 1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



18



Miércoles, 21 de febrero de 2024



2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

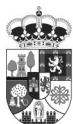
2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

- a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.
- b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.
- c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.
- e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.
- f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

19



Miércoles, 21 de febrero de 2024



g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.

h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

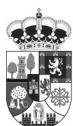
1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



20



Miércoles, 21 de febrero de 2024



- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
 - c) Los procedentes de operaciones de crédito.
 - d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
 - e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
 - f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.
 - g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.
- 2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- 3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.
- 4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.
- 5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

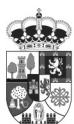
Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

- 1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.
- 2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



21



Miércoles, 21 de febrero de 2024



3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

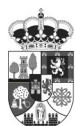
Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



22



Miércoles, 21 de febrero de 2024



El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

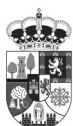
1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

23



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, de forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.- En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

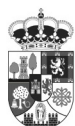
DISPOSICIONES FINALES

Primera. Disposiciones supletorias.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



24



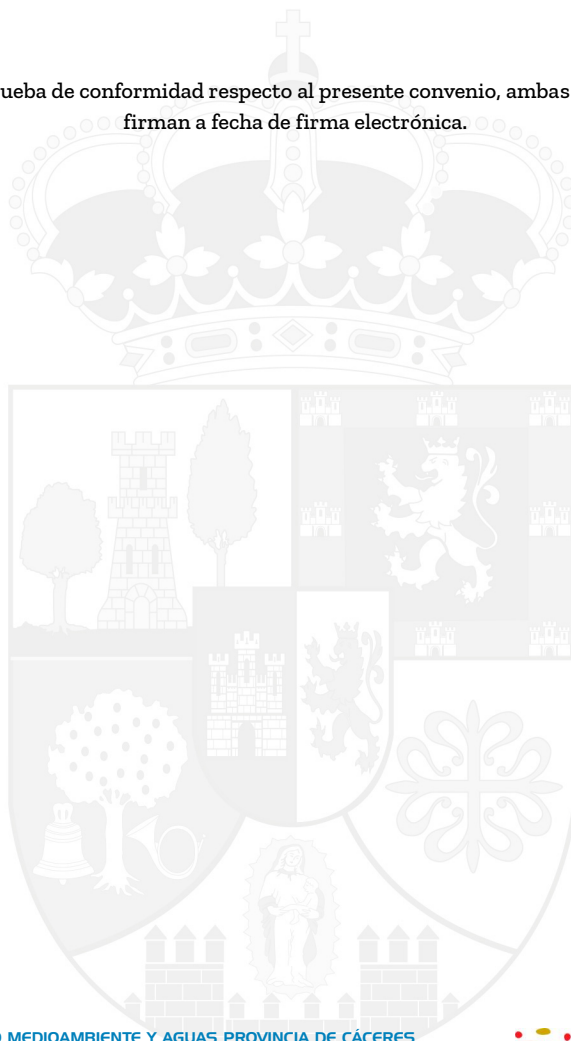
Miércoles, 21 de febrero de 2024



Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

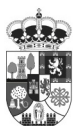
Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



25



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

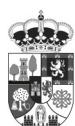
ANUNCIO. Delegación de funciones del Pleno en Alcaldía. Ampliación del cementerio municipal en Alagón del Río (Cáceres).

Por Acuerdo de Pleno de fecha 8 de febrero de 2024, se acordó delegar en la alcaldía todas las competencias y facultades que la normativa atribuye al Pleno para la aprobación del proyecto de obra “Ampliación del cementerio municipal en Alagón del Río (Cáceres)”, así como todas las competencias y facultades que la normativa en materia de contratación, así como las bases de ejecución del presupuesto, otorgan al órgano de contratación para la tramitación del expediente referido a la obra del citado proyecto, incluidas las competencias en materia contable y económica de los gastos, con la obligación de la Alcaldía de dar cuenta al Pleno de las resoluciones que se adopten.

Se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Alagón del Río, 16 de febrero de 2024

Johanna Gómez Domínguez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento Régimen Interno de la Escuela Profesional Dual de Empleo Pintando el Futuro del Valle del Alagón 5.0.

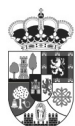
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Régimen Interno de la Escuela Profesional Dual de Empleo Pintando el Futuro del Valle del Alagón 5.0, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se anexa mencionado reglamento.

Alagón del Río, 16 de febrero de 2024

Johanna Gómez Domínguez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Escuela Profesional Dual de Empleo "Pintando el futuro del Valle del Alagón 5.0"
Pintandoalagondelrio2023@gmail.com



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DUAL DE EMPLEO PINTANDO EL FUTURO DEL VALLE DEL ALAGÓN 5.0

PREÁMBULO

El programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, se configura como una política activa de empleo, con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el SEXPE, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio de modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo.

Con la divulgación del presente documento, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 15.3 del decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan estos programas, se pretende conseguir la interiorización de unas normas básicas de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Vigencia y ámbito de aplicación.

Las normas recogidas en el presente Reglamento de Régimen Interno serán de aplicación a la totalidad de los participantes del proyecto "Pintando el futuro del valle del Alagón 5.0" (personal directivo, docente y de apoyo y alumnado trabajador) y vinculará a la entidad promotora, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto de los Trabajadores.

2.- Objetivos generales:

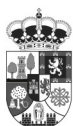
- Mejorar la ocupabilidad y favorecer la inserción laboral de los destinatarios del programa.
- Dotar a los participantes de las competencias y capacidades que les posibiliten su aprovechamiento y adquisición, en su caso, del correspondiente certificado de profesionalidad.
- Identificar las trayectorias formativas y laborales de los destinatarios de las acciones de formación.
- Poner en práctica mecanismos, materiales didácticos y recursos educativos acorde al colectivo participante.
- Fomentar la colaboración y el trabajo en equipo mediante la participación solidaria y la adquisición de normas y hábitos de trabajo individual y colectivo.
- Consolidar y hacer grupo entre el colectivo de participantes, partiendo del análisis de las expectativas previas.
- Elaborar la metodología específica de intervención, actuación y formación en base a los perfiles socio-culturales y económicos de los diferentes participantes, trabajando diferentes aspectos como la autoestima, la asertividad, la comunicación, la motivación, la solución de problemas, el proceso de búsqueda de empleo.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Cód. Verificación: 98X7JLASYZS4U6FF7F5NF93ZOE
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 1 de 7



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Escuela Profesional Dual de Empleo "Pintando el futuro del Valle del Alagón 5.0"
Pintandoalagondelrio2023@gmail.com



ORGANIZACIÓN Y ÓRGANOS DE GESTIÓN

3.- Organización general y órganos de gestión.

La máxima responsabilidad institucional del programa corresponde al Ayuntamiento de Alagón del río, como entidad promotora.

Los órganos de gestión y representación son:

CLAUSTRO

Es el órgano propio de participación de todo el personal docente para cuestiones principalmente formativas.

El Claustro está formado por la totalidad de componentes del equipo técnico y presidido por el/la director/a- gestor/a.

Son competencias del Claustro:

- Programar las actividades formativas.
- Fijar y coordinar criterios sobre la evaluación de alumnos
- Promover iniciativas en el ámbito de la formación.
- Elaboración, coordinación y seguimiento del plan de inserción laboral.

NORMAS GENERALES

4.- Jornada laboral.

- La jornada laboral habitual será de 08:00 a 15:00 horas.
- Los trabajadores tendrán derecho a un descanso diario de 20 minutos (máximo: 30 minutos)
- Los horarios podrán modificarse, previa autorización de la entidad promotora, en función de las especialidades, la estacionalidad o cuando las necesidades de trabajo así lo exijan.

5.- Vacaciones y calendario laboral.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de treinta días naturales, afectando a la totalidad de los participantes.

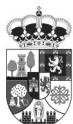
Se considerarán días festivos los que se recogen en el calendario oficial de la Comunidad de Extremadura (calendario laboral), más las fiestas locales establecidas en el municipio de la Entidad Promotora: Ayuntamiento de Alagón del Río.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Cód. Verificación: 9BX79LASYZ54UFP7F5NF93ZE
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 3867

CVE: BOP-2024-874
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Miércoles, 21 de febrero de 2024



Escuela Profesional Dual de Empleo "Pintando el futuro del Valle del Alagón 5.0"
Pintandoalagondelrio2023@gmail.com



6.- Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho al disfrute de los permisos retribuidos:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. (100Km desde la residencia habitual)
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Seis días por asuntos propios. La solicitud para la aprobación de dichos días se hará con una antelación de 48 horas.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Los demás derechos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Cuando se alude a "**deberes inexcusables de carácter público y personal**", se refiere a los siguientes:

- La asistencia a consulta médica**, que deberá acreditarse mediante parte del facultativo en la que se hagan constar las horas de asistencia y consulta. **No se admitirán justificantes médicos que cubran toda la jornada laboral, tampoco los justificantes que determinen reposos de 24/48 horas. Para ello, si el facultativo lo determinase, se tramitará la correspondiente baja por enfermedad común, aunque solo sea por un día.**
- La celebración de exámenes (permiso de conducir, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante permiso del órgano competente en la que se hagan constar las horas de inicio y finalización.
- La renovación del DNI o carné de conducir, que deberán acreditarse mediante las citaciones correspondientes
- La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación correspondiente.
- Aquellos otros reconocidos por norma legal.

No se concederá permiso retribuido para la realización de cualesquiera actividades anteriores cuando puedan llevarse a cabo en horario distinto de la jornada de trabajo.

7.- Medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

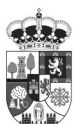
El uso de vestuario y equipos de protección individual entregado a los alumnos/as-trabajadores/as

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Cód. Verificación: 98X73LASYZ540FF7F5NF832OE
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Escuela Profesional Dual de Empleo "Pintando el futuro del Valle del Alagón 5.0"
Pintandoalagondelrio2023@gmail.com



son de uso obligatorio y su mantenimiento es responsabilidad directa de cada trabajador.

Todo el personal está obligado a comunicar a la dirección del centro, cualquier desperfecto que apreciase tanto en instalaciones, mobiliario, equipos, herramientas, así como el abandono o incumplimiento de normas de seguridad e higiene.

De acuerdo con la Ley 42/2010 de 30 de diciembre, no se permitirá fumar en ninguna de las instalaciones del centro.

DERECHOS Y DEBERES

8.- Derechos.

- Al respeto a su conciencia cívica y moral y a su dignidad personal.
- A no ser discriminado por razones de sexo, estado civil, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua.
- A su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene.
- A la utilización de las instalaciones y medios de que dispone el centro para los fines que les son propios.
- A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Además, el alumnado-trabajador del programa tendrán derecho a:

- Recibir formación ocupacional específica y gratuita, adaptada a sus necesidades y posibilidades personales.
- Participar en el proyecto a través de los representantes elegidos, o mediante aquellos cauces que para tal fin se dispongan.
- Recibir de forma periódica información y orientación sobre su rendimiento.

10.- Deberes.

- Respetar la dignidad y el trabajo de cuantas personas presten sus servicios en el proyecto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas del puesto de trabajo.
- Mantener la atención debida, tanto en los módulos teóricos de formación, como en las prácticas, quedando prohibido el uso de aparatos electrónicos (móviles, tablets, ordenadores, etc.) que no estén autorizados expresamente.
- Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- Cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por los superiores en el ejercicio de sus funciones.
- Cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Además, el alumnado-trabajador del programa quedará obligado a:

- Cumplir con las obligaciones derivadas del plan formativo y ejecutar de forma responsable las tareas que se contemplan en el mismo.
- Participar activamente en la vida y funcionamiento del centro. Respetar las instalaciones y medios puestos a su disposición.

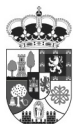
ASISTENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Cód. Verificación: 98X79LASYZS4U6FF7F5NF932CE
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 3869

CVE: BOP-2024-874
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Miércoles, 21 de febrero de 2024



Escuela Profesional Dual de Empleo "Pintando el futuro del Valle del Alagón 5.0"
Pintandoalagondelrio2023@gmail.com

El alumnado-trabajador no podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin ser autorizado por su monitor/a, a quien tendrá que pedir permiso y justificar la ausencia; de lo contrario, se le imputará una falta por abandono del puesto de trabajo y, en caso de producirse reiteración en dicha conducta, se procederá a abrir expediente disciplinario.

Todas las horas que el alumnado-trabajador no asista al puesto de trabajo, ya sean faltas justificadas o no, serán descontadas del cómputo total de horas del módulo formativo que se esté impartiendo. No obstante, si no se asistiera al menos al 75% de la duración asignada a los módulos teórico-prácticos no tendrá derecho a presentarse a las pruebas que se realicen para superar el módulo formativo.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

FALTAS

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se consideran **faltas leves**:

- La impuntualidad, no justificada, en la entrada al centro o en la incorporación a las distintas tareas o actividades. Se considerada impuntualidad todo retraso superior a diez minutos y hasta tres ocasiones en un mes.
- El bajo rendimiento e interés, en las actividades tanto formativas como de trabajo efectivo, cuando se produzca puntualmente.
- El descuido o mal uso de las instalaciones, mobiliario, herramientas y materiales del centro.
- El mal uso y/o descuido del vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo, así como la falta de aseo personal.
- Abandono del lugar de trabajo momentáneamente sin permiso
- Una falta de asistencia injustificada al trabajo en un periodo de tres meses.

Se consideran **faltas graves**:

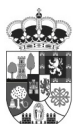
- La segunda falta de asistencia injustificada en un periodo de un mes.
- Falta de respeto y consideración a los compañeros y/o personal del centro o visitante.
- El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de cinco horas en un mes
- La simulación de enfermedad o accidente, así como el abuso del tiempo dedicado a consulta médica.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo o formación.
- El incumplimiento o abandono de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de cualquier miembro del programa durante el horario del trabajo y formación.
- El abandono del puesto de trabajo sin permiso, en tres o más ocasiones en el periodo de un mes.
- El destrozo intencionado de instalaciones, mobiliario, maquinaria, herramientas y materiales.
- Los pequeños hurtos o robos a los alumnos, al personal o al propio centro.
- El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los claros síntomas de estar bajo los efectos de alcohol y la droga.
- La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria y, en general, bienes del programa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Cód. Verificación: 9B0X7ALASYSZ6U6F7F5NF832CE
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 3870

CVE: BOP-2024-874
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Miércoles, 21 de febrero de 2024



Escuela Profesional Dual de Empleo "Pintando el futuro del Valle del Alagón 5.0"
Pintandoalagondelrio2023@gmail.com



para los que no estuviese autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

- La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

Se consideran **faltas muy graves**:

- Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquier otra condición personal o social.
- La indisciplina, desobediencia en el trabajo y la falta de respeto al personal del centro.
- Atacar a la integridad física o moral de los compañeros/as y en general mantener conductas antisociales y/o violentas.
- Tercera falta de asistencia injustificada continuada.
- El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad del centro, de compañeros o de cualquier otra persona.
- La simulación de accidente o enfermedad o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena o conseguir algún tipo de beneficios de la misma.
- La embriaguez o toxicomanía habitual en horario de trabajo.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos y departamentos del programa.
- La apropiación, hurto o robo de bienes ajenos.
- Los malos tratos de palabra u obra o faltas muy graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
- La desobediencia e indisciplina reiteradas o continuadas en el trabajo.
- La imprudencia o negligencia inexcusables en el desempeño del trabajo, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo cuando sean causantes de accidente laboral grave o produzcan graves daños a la empresa.
- La reincidencia en comisión de falta grave, tres veces en un año.

SANCIONES

Las sanciones que se aplicarán, según la gravedad y las circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- a) **Faltas leves:** Amonestación verbal, amonestación escrita y/o suspensión de empleo y sueldo de uno a siete días y/o adopción de aquella medida que en su caso se considere
- b) **Faltas graves:** Suspensión de empleo y sueldo de siete días a seis meses y/o adopción de aquella medida que en su caso considere.
- c) **Faltas muy graves:** Suspensión de empleo y sueldo de seis meses a dos años y/o despido.

Será de aplicación la suspensión cautelar del inculpado hasta la resolución del expediente cuando su permanencia en el programa impida el normal desarrollo del mismo.

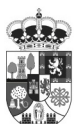
Para la **graduación de la gravedad o levedad** de las sanciones se atenderá a los siguientes criterios:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Cód. Verificación: 9BX73LASYZS4UPFF7FNF93ZOE
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Escuela Profesional Dual de Empleo "Pintando el futuro del Valle del Alagón 5.0"
Pintandoalagondelrio2023@gmail.com



El grado de intencionalidad.

El grado de perturbación producida en el funcionamiento del programa Los daños producidos a las personas o en las cosas.

La reincidencia.

Las notas desfavorables que consten en los expedientes personales de los trabajadores por faltas cometidas, se cancelarán en los plazos siguientes:

En las faltas leves, a los seis meses, en las graves, a los dos años, y en las muy graves a los tres años.

Corresponde a la entidad promotora, con conocimiento de los trabajadores, la facultad de sancionar disciplinariamente a los trabajadores, observando en todo caso las disposiciones legales en vigor.

Alagón del Río, 1 de noviembre de 2023.

LA ALCALDESA

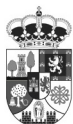
FDO.: JOHANNA GÓMEZ DOMÍNGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Cód. Verificación: 9BX73LASYZS4U6FF7FNF93ZOE
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.

A través del presente anuncio se publica el decreto de Alcaldía 2024-0007, de 7 de febrero de 2024, por el que se modifica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal aprobada mediante decreto de Alcaldía 2022-0032, de 26 de mayo de 2022.

El decreto de Alcaldía 2024-0007, de 7 de febrero de 2024, se transcribe literalmente a continuación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

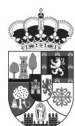
Visto el decreto de Alcaldía 2022-0032, de 26 de mayo de 2022, mediante el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, la cual fue anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 101, de 30 de mayo de 2022.

Visto que se ha advertido un error en el decreto de Alcaldía 2022-0032, de 26 de mayo de 2022, relativo a la naturaleza de la plaza de auxiliar administrativo/a a estabilizar.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría-Intervención el 5 de febrero de 2024. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1, letra g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal aprobada mediante decreto de Alcaldía 2022-0032, de 26 de mayo de 2022, quedando de la siguiente manera:



Miércoles, 21 de febrero de 2024

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	CAUSA INCLUSIÓN LEY 20/2021
C/C2	Auxiliar administrativo/a.	1	Artículo 2.1
C/C2	Dinamizador/a sociocultural.	1	Disposición adicional sexta
AP	Peón/a de servicios múltiples.	1	Artículo 2.1
AP	Operario/a ETAP.	1	Artículo 2.1

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barrado, en el tablón de anuncios de la casa consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

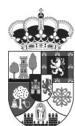
Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

Contra el anterior decreto, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2, letra a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el/a Alcalde/sa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del decreto, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses desde la publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Barrado, 7 de febrero de 2024

Carlos Izquierdo García

SECRETARIO INTERVENTOR



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berzocana

ANUNCIO. Licitación para el aprovechamiento de leña del Monte Público Valhondo.

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del aprovechamiento de LEÑA del Monte Público VALHONDO, con el número 61 del C.U.P., propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación de la contratación de este aprovechamiento, por procedimiento abierto, si bien se aplazará, cuando sea necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OBJETO. La adjudicación del aprovechamiento de LEÑA del Monte Valhondo, con el número 61 del C.U.P., propiedad de este Ayuntamiento.

PLAZO DE EJECUCIÓN. Seis meses, a contar desde la obtención de la licencia de aprovechamiento.

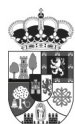
TIPO DE LICITACIÓN. El tipo de licitación será de 32.000,00 euros (más IVA), al alza (Resultado de multiplicar el volumen estimado de 400.000 kg. de leña que se esperan obtener por un precio de 0,08 €/Kg.).

GARANTÍA PROVISIONAL. Exento.

GARANTÍA DEFINITIVA. Será del 5 por 100 del precio de adjudicación.

PRESENTACIÓN DE PLIEGOS. Durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el registro del Ayuntamiento, en horas de oficina.

APERTURA DE PLICAS. En el Ayuntamiento, el tercer día hábil siguiente al de la terminación de la admisión de plicas.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, en los que figure: APROVECHAMIENTO DE LEÑA DEL MONTE VALHONDO.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D^a....., mayor de edad, vecino/a de,
con domicilio en, titular del N.I.F. nº.,
teléfonos (fijo y móvil) en nombre propio (o en representación de
.....), enterado/a del contenido del Pliego de Condiciones
Técnico-Facultativas y Económico-Administrativas para el aprovechamiento de leña procedente
de la corta de encinas de 154 Has, en el Monte número 61 del C.U.P., denominado "Valhondo",
de los propios del Ayuntamiento de Berzocana, ofrece pagar el siguiente precio:

Por cada kilogramos de leña obtenida (.....)
euros. (en letra y números).

Acepta y se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven del Pliego y normas que
sirven de base a la contratación de dicho aprovechamiento,

Acompaña, en sobre aparte, la documentación exigida en el Pliego de Condiciones.

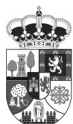
(Fecha y firma del proponente)

Todos los demás documentos podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Berzocana, 16 de febrero de 2024

María Ángeles Díaz Benito

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Mutación demanial a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para su afectación a ADIF Alta Velocidad, ramal de conexión sur de Cáceres, de fincas C1, C2 y C3, de titularidad municipal.

PAT-CES-0004-2022.

En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la mutación demanial externa a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para su afectación a ADIF Alta Velocidad, de los terrenos de titularidad Municipal, afectados por el Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres, y en concreto de los tramos de los caminos de La Fuente, y el Camino de Aldea Moret a Aldea del Cano que se reseñan y describen en el informe emitido con fecha 21 de abril de 2022 por parte de la Arquitecta Técnica y la Jefe de la Sección de Inventario, y reseñados como fincas C1, C2 y C3., que a continuación se transcribe parcialmente:

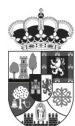
4 ...datos del tramo de camino afectado por las obras, a efectos de poderlo inscribir como finca registral independiente, tanto en registro como en catastro: se generan tres fincas, dos que afecta al Camino La Fuente, y otra que afecta al Camino La Fuente y el Camino de Aldea Moret a Aldea del Cano, ya que ambos caminos confluyen en un mismo punto. Se describen a continuación.

FINCA C1:

Descripción: Tramo del Camino La Fuente, camino n.º 90 incluido en el Catálogo de Caminos Públicos aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 21 de diciembre de 2017.

Longitud: 33,91 metros.

Superficie: 186,54 m2.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Inicio: en casco urbano, resto del Camino La Fuente, situado al norte, junto a la Calle Camino de Santa Olalla.

Coordenadas (EPSG: ETRS89/UTM huso 29):

X: 724.505,717.

Y: 4.369.232,828.

Fin: en resto del Camino La Fuente, situado al sur. Coordenadas (EPSG: ETRS89/UTM huso 29):

X: 724.520,925.

Y: 4.369.203,828.

Referencia catastral: no dispone de referencia catastral.

FINCA C2:

Descripción: Tramo de camino, formado a su vez por dos tramos; uno que pertenece al Camino La Fuente (Camino nº 90 del Catálogo de Caminos Públicos aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 21 de diciembre de 2017) de 168,35 metros de longitud, y otro que pertenece al camino de Aldea Moret a Aldea del Cano (Camino n.º 8 del Catálogo de Caminos Públicos aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 21 de diciembre de 2017) de 15,54 metros de longitud. Ambos tramos confluyen en un punto, con Coordenadas (EPSG: ETRS89/UTM huso 29) X: 724.497,259; Y: 4.369.170,433.

Longitud: 183,89 metros.

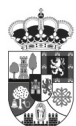
Superficie: 825,10 m2.

Inicio: en resto del Camino La Fuente situado al norte. Coordenadas (EPSG: ETRS89/UTM huso 29):

X: 724.509,326.

Y: 4.369.174,738.

Fin: en resto del Camino de Aldea Moret a Aldea del Cano (1), situado al sur, y resto del Camino de La Fuente (2) situado al sur, con sus respectivas coordenadas (EPSG: ETRS89/UTM huso 29):



Miércoles, 21 de febrero de 2024

X: 724.492,587.

Y: 4.369.155,612.

X: 724.372,961.

Y: 4.369.094,99.

Referencia catastral: discurre por varias parcelas catastrales, una parte discurre por parte polígono 24 parcela 9008, otra por parte del polígono 24 parcela 216.

FINCA C3:

Descripción: Tramo del Camino La Fuente, camino n.º 90 incluido en el Catálogo de Caminos Públicos aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 21 de diciembre de 2017.

Longitud: 97,71 metros.

Superficie: 611,26 m2.

Inicio: en resto del Camino La Fuente, situado al norte. Coordenadas (EPSG: ETRS89/UTM huso 29):

X: 724.372,355.

Y: 4.369.013,15.

Fin: en resto del Camino La Fuente, situado al sur. Coordenadas (EPSG: ETRS89/UTM huso 29):

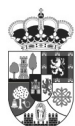
X: 724.385,218.

Y: 4.368.917,228.

Referencia catastral: discurre por una parte del polígono 24 parcela 9008.

Expediente sobre, el que por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2022, se ha dispuesto:

PRIMERO: Iniciar el expediente relativo al asunto indicado que culmine en la mutación demanial externa a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para su

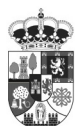


Miércoles, 21 de febrero de 2024

afectación a ADIF Alta Velocidad, de los terrenos de titularidad Municipal, afectados por el Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres, y en concreto de los tramos de los caminos de La Fuente, y el Camino de Aldea Moret a Aldea del Cano, que se reseñan y describen en el informe emitido con fecha 21 de abril de 2022 por parte de la Arquitecta Técnica y la Jefe de la Sección de Inventario anteriormente transcrito, y reseñados como fincas C1, C2 y C3 ; no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien; mediante el procedimiento legalmente exigible conforme a lo señalado en los considerandos correspondientes de la presente resolución; Y ello al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante, y estimar que la mutación demanial externa de estos bienes para el fin que se persigue, que es de ejecución del Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres, redundarán de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Los citados terrenos, tienen la descripción gráfica que figura en el informe emitido por la Sección de Inventario antes reseñado; siendo sus coordenadas de referenciación geográficas las que figuran en el mismo y que asimismo se facilitan en el soporte informático correspondiente (formato GML) para su envío al Registro de la Propiedad; para la inscripción de los bienes objeto de mutación demanial, así como en su caso, verificar la coordinación gráfica con el catastro, e inscripción de la base gráfica georreferenciada en los términos previstos en los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria, según la nueva redacción efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.

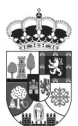
SEGUNDO: Realizar, una vez que por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y ADIF Alta Velocidad, se preste conformidad a las condiciones en las que este Ayuntamiento estaría dispuesto a efectuar la mutación demanial externa que se pretende, y que son las que se reseñan en el apartado CUARTO; cuantos trámites sean necesarios mediante el procedimiento legalmente exigido conforme a lo expuesto en los considerandos anteriormente reseñados, para la desafectación de los tramos de los caminos afectados por dichas obras, descritos en el apartado anterior, con simultanea afectación a otro uso general o servicio público, cómo viene estableciendo la doctrina de la MUTACIÓN DEMANIAL, no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien; y ello dado que se trata de posibilitar el uso de unos bienes de dominio público por una Administración Pública y para una dotación de carácter público.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

TERCERO: Someter de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110. 1.f) del indicado texto legal a información pública, la prevista mutación demanial externa de los tramos de caminos afectados por dichas obras, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para su afectación a ADIF Alta Velocidad, de los terrenos de titularidad Municipal, afectados por el Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres, y en concreto de los tramos de los caminos de La Fuente, y el Camino de Aldea Moret a Aldea del Cano, que se reseñan y describen en el informe emitido con fecha 21 de abril de 2022 por parte de la Arquitecta Técnica y la Jefe de la Sección de Inventario anteriormente transcrito, y reseñados como fincas C1, C2 y C3; por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y en analogía con lo señalado en el artículo 110.1.f) del citado texto legal, para que examinado el expediente cualquier interesado/a pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

CUARTO: Tramitado el expediente correspondiente, incluidas las informaciones públicas preceptivas, se deberá proceder a la Inclusión en el Inventario de los tramos de caminos afectados, reseñados en el apartado primero, y que serán objeto de mutación demanial, y realización posterior de los trámites necesarios para su inscripción en el Registro de la Propiedad; siendo todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios, de formalización, inscripción registral, y demás necesarios, abonados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana o ADIF Alta Velocidad; y simultáneamente, se someterá al Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente, el presente expediente al objeto de que en su caso acuerde la mutación demanial externa de los tramos de los caminos de La Fuente, y el Camino de Aldea Moret a Aldea del Cano, que se reseñan y describen en el informe emitido con fecha 21 de abril de 2022 por parte de la Arquitecta Técnica y la Jefe de la Sección de Inventario anteriormente transcrito, y reseñados como fincas C1, C2 y C3; que serán destinados a la ejecución del Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres, por cambio del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación de los bienes, que se efectuará a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para su afectación a ADIF Alta Velocidad (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial); con arreglo a las siguientes CONDICIONES:



Miércoles, 21 de febrero de 2024

1. El fin único y exclusivo por el que se dispondrá la mutación demanial externa de los tramos de los caminos de La Fuente, y el Camino de Aldea Moret a Aldea del Cano, afectados por dichas obras y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para su afectación a ADIF Alta Velocidad (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial); será el de ser destinados a la ejecución del Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres; finalidad y destino que ha de mantenerse con carácter permanente.

2. Los tramos de los caminos de La Fuente, y el Camino de Aldea Moret a Aldea del Cano, afectados por dichas obras, objeto de mutación demanial y consiguiente modificación del/la sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, habrán de quedar afectados al dominio público del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con carácter permanente.

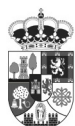
3. La titularidad demanial de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

- a) Se modifique la finalidad y destino de los bienes, que es la ejecución de la plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres.
- b) Se incumplan por la entidad beneficiaria alguna de las condiciones establecidas.
- c) Dejase de estar afectado a la finalidad prevista.

4. Que todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización y materialización de dichas actuaciones serán abonados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y en su caso por ADIF Alta Velocidad.

5. Previamente al acuerdo definitivo de mutación demanial, habrá de acreditarse por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y ADIF Alta Velocidad, el cumplimiento de las condiciones de ejecución de las obras, recogidas en los informes emitidos:

- Con fecha 29 de noviembre de 2018 por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo, anteriormente transcrito, y sobre las que este Ayuntamiento formulo las correspondientes alegaciones, en consecuencia, las siguientes:



Miércoles, 21 de febrero de 2024

* Que el firme del nuevo camino trazado debe ser de características similares al existente y se debe dotar al camino de todas las protecciones y señalizaciones viarias necesarias dispuestas para el adecuado uso en condiciones de seguridad e información por parte de los/as viandantes (barandillas, señalética...).

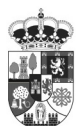
- Con fechas 22 de mayo de 2018 y 30 de noviembre de 2018, del Jefe del Servicio de Infraestructura, y en consecuencia y aunque se aprecia en los planos incorporados al expediente, que se les dota de continuidad realizando una obra de un paso inferior bajo la EX100, de forma que acaban en el viario público de la urbanización de Riotinto (calle Camino de Santa Olalla), dado que del informe emitido por la Sección de Inventario se deduce que las obras ya se encuentran ejecutadas, se deberá acreditar:

* Que el tramo de conexión desde el paso inferior a la calle Camino de Santa Olalla tiene un tratamiento, en cuanto a firme, similar a la de esta calle, por continuidad con la misma y por evitar arrastres y vertidos de tierra procedentes del propio camino restaurado si este se dejara en tierras.

* Que se efectúe la entrega expresa de los nuevos tramos que dan continuidad a los caminos afectados, libres de cargas, así como la entrega de la obra ejecutada para su posterior afección al dominio público. Aunque respecto a la entrega de la obra, se ratifica que este Ayuntamiento solo recepcionará (a efectos de su futura conservación) estrictamente lo relativo a la superestructura de los caminos públicos modificados, dejando al margen cualquier elemento estructural que hubiera sido necesario construir para dar continuidad a los mismos cuya titularidad debe ser de ADIF. Debiendo a dichos efectos efectuar previamente los tramites que procedan, para que dichos tramos de caminos figuren en el catastro a nombre del Ayuntamiento.

QUINTO: Solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y ADIF Alta Velocidad, que con carácter previo al acuerdo definitivo por el que se apruebe la mutación demanial externa, preste su expresa conformidad a las condiciones en las que este Ayuntamiento estaría dispuesto a efectuar la mutación demanial que se pretende, y que son las que se reseñan en el apartado CUARTO, y acredite el cumplimiento de las condiciones de ejecución de obras, que se reseñan, y asimismo, se realice la entrega de los nuevos tramos que dan continuidad a los caminos afectados por dichas obras, en relación con lo señalado en los informes anteriormente transcritos."

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110. 1. f) del indicado texto legal se somete a información pública la prevista



Miércoles, 21 de febrero de 2024

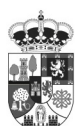
mutación demanial externa, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para su afectación a ADIF Alta Velocidad, de los terrenos de titularidad Municipal, afectados por el Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres, y en concreto de los tramos de los caminos de La Fuente, y el Camino de Aldea Moret a Aldea del Cano. que se reseñan y describen en el informe emitido con fecha 21 de abril de 2022 por parte de la Arquitecta Técnica y la Jefa de la Sección de Inventario, y reseñados como fincas C1, C2 y C3, anteriormente transcrito.

Lo que se hace público por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y analogía con lo señalado en el artículo 110. 1. f) del citado texto legal; para que examinado el expediente cualquier interesado/a pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

Cáceres, 12 de febrero de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Mutación demanial a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para su afectación a ADIF Alta Velocidad, ramal de conexión sur de Cáceres; de 80,24 m2 de finca registral 82862, de titularidad municipal.

PAT-CES0005-2022.

En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la mutación demanial externa a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para su afectación a ADIF Alta Velocidad, de los terrenos de titularidad Municipal, afectados por el Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres, y en concreto de los terrenos de 79 m2, incluidos en la finca registral 82.862 de la que han de segregarse, y descritos en el informe emitido con fecha 21 de abril de 2022 por parte de la Arquitecta Técnica y la Jefa de la Sección de Inventario, que a continuación se transcribe:

“...DATOS PARA LA SEGREGACIÓN de la finca K-10.0377-0401-C00 situada en Finca Registral 82.862 de titularidad Municipal.

Se pretenden segregar según el proyecto 79 m2 situados en la parcela catastral 4797201QD2649N0001LM, comprendidos entre las coordenadas geográficas de los puntos 308, 309 y 310, Finca K-10.0377-0401-C00 según denominaciones del proyecto. Realizada la medición de la superficie que delimitan los citados puntos se comprueba que la finca a segregar mide 80,24 m2.

FINCA MATRIZ.

Descripción: Finca Nº 47. Dotación Pública. Equipamiento genérico. Tiene forma de polígono irregular. Dentro de esta finca se encuentran ubicadas las siguientes edificaciones: Nave n.º 1 Embarcadero, Nave n.º 2 Edificio uniplanta realizado mediante pórticos de hormigón armado con una distancia entre ejes de pórticos de 5 metros, con un total de 32 vanos y luz de pórtico de 17,10 metros, Torre de la Antigua Fábrica de Superfosfatos, y Torre de la Antigua Fábrica de Sulfúricos.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Superficie registral: 30.452 m2 Superficie real: 31.529,65 m2.

Linderos (según escritura):

- Noreste, en línea recta de 2,48 metros, en otra línea recta de 2,80 metros, en otra línea recta de 53,18 metros, en otra línea recta de 21,33 metros y en línea quebrada de cuatro líneas rectas de 36,75 metros, 108,84 metros, 37,09 metros y 96,94 metros, con vía férrea Lisboa-Cáceres-Madrid;
- Sureste, en línea recta de 6,57 metros, en otra línea recta de 7,26 metros, en otra línea recta de 47,74 metros y en línea quebrada formada por cuatro líneas rectas de 51,36 metros, 6,22 metros, 52,56 metros y 34,38 metros, con vía férrea Cáceres- Sevilla;
- Oeste, en línea curva formada por tres tramos, el primero de radio 8 metros y longitud 9,83 metros, el segundo de radio 35 metros y longitud 28,18 metros, y el tercero de radio 2 metros y longitud 2,52 metros, con viario número I-C, en línea de 42,91 metros con Parcela del Antiguo Poblado Minero (PM) y en otra línea continua a la anterior de 20 metros, con viario 2-B y en otras dos líneas rectas y discontinuas entre sí, de 20,59 y 133,54 metros, con Parcela del Antiguo Poblado Minero (PM);
- Noroeste, en línea ligeramente curva de radio 217,23 metros y longitud 41,69 metros, con viario número I-A, y en línea recta de 13,21 metros, y en otra línea recta de 11,80 metros, con vía férrea Lisboa-Cáceres-Madrid;
- Suroeste, en línea recta de 147,69 metros, con viario número 2-B;
- Sur, en tres líneas rectas discontinuas entre sí de 2,44 metros, 11,57 metros y 37,24 metros, con Parcela del Antiguo Poblado Minero (PM).

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad como número de Finca 82.862 Tomo: 2583, Libro 1528, Folio: 45, Finca: 82862, Inscripción 1ª.

Referencia catastral: 4797201QD2649N0001LM.

FINCA SEGREGADA (K-10.0377-0401-C00).

Superficie: 80,24 m2.

Linderos:

- Noroeste: en línea recta 24,99 metros con la finca matriz.
- Suroeste: en línea recta 6,62 metros con vía férrea Cáceres-Sevilla.
- Sureste: en línea recta 24,26 metros con vía férrea Cáceres-Sevilla.

Referencia catastral: 4797201QD2649N0001LM.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

FINCA RESTO.

Superficie: 31.449,41 m2.

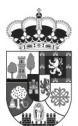
Linderos: partiendo de la descripción según escritura, el lindero afectado por la segregación es el lindero SURESTE, los demás linderos se mantienen inalterados.

- Noreste, en línea recta de 2,48 metros, en otra línea recta de 2,80 metros, en otra línea recta de 53,18 metros, en otra línea recta de 21,33 metros y en línea quebrada de cuatro líneas rectas de 36,75 metros, 108,84 metros, 37,09 metros y 96,94 metros, con vía férrea Lisboa-Cáceres-Madrid;
- Sureste, en línea recta de 5,00 metros, en otra línea recta de 7,85 metros, y en otra de 24,17 metros con vía férrea Cáceres-Sevilla; en línea recta de 25,00 metros con finca segregada; y en línea quebrada formada por cuatro líneas rectas de 33,67 metros, 77,33 metros, 23,60 metros y 19,81 metros, con vía férrea Cáceres-Sevilla;
- Oeste, en línea curva formada por tres tramos, el primero de radio 8 metros y longitud 9,83 metros, el segundo de radio 35 metros y longitud 28,18 metros, y el tercero de radio 2 metros y longitud 2,52 metros, con viario número I-C, en línea de 42,91 metros con Parcela del Antiguo Poblado Minero (PM) y en otra línea continua a la anterior de 20 metros, con viario 2-B y en otras dos líneas rectas y discontinuas entre sí, de 20,59 y 133,54 metros, con Parcela del Antiguo Poblado Minero (PM);
- Noroeste, en línea ligeramente curva de radio 217,23 metros y longitud 41,69 metros, con viario número I-A, y en línea recta de 13,21 metros, y en otra línea recta de 11,80 metros, con vía férrea Lisboa-Cáceres-Madrid;
- Suroeste, en línea recta de 147,69 metros, con viario número 2-B;
- Sur, en tres líneas rectas discontinuas entre sí de 2,44 metros, 11,57 metros y 37,24 metros, con Parcela del Antiguo Poblado Minero (PM).

Referencia catastral: 4797201QD2649N0001LM..."

Expediente sobre, el que por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2022, se ha dispuesto:

"PRIMERO: Iniciar el expediente relativo al asunto indicado que culmine en la mutación demanial externa a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para su afectación a ADIF Alta Velocidad, de los terrenos de titularidad Municipal, afectados por el Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres, y en concreto de los terrenos de 80,24 m2, incluidos en la finca registral 82.862 de la que han de

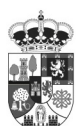


Miércoles, 21 de febrero de 2024

segregarse, y descritos en el informe emitido con fecha 21 de abril de 2022 por parte de la Arquitecta Técnica y la Jefe de la Sección de Inventario, anteriormente transcrito; no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien; mediante el procedimiento legalmente exigible conforme a lo señalado en los considerandos correspondientes de la presente resolución; y ello al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante, y estimar que la mutación demanial externa de estos bienes para el fin que se persigue, que es de ejecución del Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres, redundarán de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

SEGUNDO: Realizar, una vez que por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y ADIF Alta Velocidad, se preste conformidad a las condiciones en las que este Ayuntamiento estaría dispuesto a efectuar la mutación demanial externa que se pretende, y que son las que se reseñan en el apartado CUARTO; cuantos trámites sean necesarios mediante el procedimiento legalmente exigido conforme a lo expuesto en los considerandos anteriormente reseñados, para la desafectación del bien o derecho con simultanea afectación a otro uso general o servicio público, cómo viene estableciendo la doctrina de la MUTACIÓN DEMANIAL, no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien; y ello dado que se trata de posibilitar el uso de unos bienes de dominio público por una Administración Pública y para una dotación de carácter público.

TERCERO: Someter de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110. 1.f) del indicado texto legal a información pública, la prevista mutación demanial externa de dichos terrenos, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para su afectación a ADIF Alta Velocidad, de los terrenos de titularidad Municipal, afectados por el Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres, y en concreto de los terrenos de 80,24 m2., incluidos en la finca registral 82.862 de la que han de segregarse, y descritos en el informe emitido con fecha 21 de abril de 2022 por parte de la Arquitecta Técnica y la Jefe de la Sección de Inventario, anteriormente transcrito; por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos



Miércoles, 21 de febrero de 2024

y en analogía con lo señalado en el artículo 110.1.f) del citado texto legal, para que examinado el expediente cualquier interesado/a pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

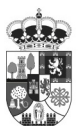
CUARTO: Tramitado el expediente correspondiente, incluidas las informaciones públicas preceptivas, se someterá al Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente, el presente expediente al objeto de que en su caso acuerde la mutación demanial externa de los terrenos de 79 m2, incluidos en la finca registral 82.862 de la que han de segregarse, y descritos en el informe emitido con fecha 21 de abril de 2022 por parte de la Arquitecta Técnica y la Jefe de la Sección de Inventario, anteriormente transcrito, que serán destinados a la ejecución del Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres, por cambio del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación de los bienes, que se efectuará a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para su afectación a ADIF Alta Velocidad (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial); con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1. El fin único y exclusivo por el que se dispondrá la mutación demanial externa de dichos terrenos, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para su afectación a ADIF Alta Velocidad (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial); será el de ser destinados a la ejecución del Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres; finalidad y destino que ha de mantenerse con carácter permanente.

2. Los terrenos objeto de mutación demanial y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, habrán de quedar afectados al dominio público del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con carácter permanente.

3. La titularidad demanial de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) Se modifique la finalidad y destino de los bienes, que es la ejecución de ejecución del Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

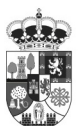
- b) Se incumplan por la entidad beneficiaria alguna de las condiciones establecidas.
- c) Dejarse de estar afectado a la finalidad prevista.

4. Que todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización y materialización de dichas actuaciones serán abonados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y en su caso por ADIF Alta Velocidad.

5. Previamente al acuerdo definitivo de mutación demanial, habrá de acreditarse por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y ADIF Alta Velocidad, el cumplimiento de las condiciones de ejecución de las obras, recogidas en el informe emitido con fecha 29 de noviembre de 2018 por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo, anteriormente transcrito, y sobre las que este Ayuntamiento formulo las correspondientes alegaciones, en consecuencia, las siguientes:

- La normalización de fincas entre los puntos 307 y 310 del Anejo de Expropiación, de manera que la parcela con ref. catastral Parcela 4797201QD2649N0001LM consiga aumentar el espacio entre el edificio existente actualmente y el límite de la parcela, aumentando la funcionalidad de dicho espacio. Este espacio ayudará a conectar el resto de edificios de este Sistema General Equipamiento con la superficie de aparcamiento ya creada en el edificio Garaje 2.0 (de grandes dimensiones) y mejorando las comunicaciones entre ellos, así como su posible reforma y uso en el futuro.
- Así mismo el nuevo cerramiento de división a emplear cumpla incorpore las medidas de protección precisas a modo que justifique la no superación de los umbrales de ruido de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (Ley 37/2003, de 17 de noviembre de Ruido y, en su caso, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones), así como que asegure la protección de los/as viandantes o usuarios/as del edificio. Esta alegación debería hacerse extensiva a todo el tramo urbano afectado, independientemente si afecta a parcelas de este Excmo. Ayuntamiento o no.

QUINTO: Solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y ADIF Alta Velocidad, que con carácter previo al acuerdo definitivo por el que se apruebe la mutación demanial externa, preste su expresa conformidad a las condiciones en las que este Ayuntamiento estaría dispuesto a efectuar la mutación demanial que se pretende, y que son las que se reseñan en el apartado CUARTO, y acredite el cumplimiento de las condiciones de ejecución de obras que se reseñan, en relación con lo señalado en los informes anteriormente transcritos.”

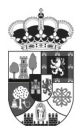


Miércoles, 21 de febrero de 2024

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110. 1. f) del indicado texto legal se somete a información pública la prevista mutación demanial externa, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para su afectación a ADIF Alta Velocidad, de los terrenos de titularidad Municipal, afectados por el Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres, y en concreto de los terrenos de 79 m2., incluidos en la finca registral 82.862 de la que han de segregarse, y descritos en el informe emitido con fecha 21 de abril de 2022 por parte de la Arquitecta Técnica y la Jefe de la Sección de Inventario, anteriormente transcrito.

Lo que se hace público por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y analogía con lo señalado en el artículo 110. 1. f) del citado texto legal; para que examinado el expediente cualquier interesado/a pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

Cáceres, 12 de febrero de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Mutación demanial a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para su afectación a ADIF Alta Velocidad, ramal de conexión sur de Cáceres; de 379 m² y 88 m², incluidos en la finca registral 82.860, de titularidad municipal.

PAT-CES0006-2022.

En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la mutación demanial externa a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para su afectación a ADIF Alta Velocidad, de los terrenos de titularidad Municipal, afectados por el Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres, y en concreto de los terrenos de 379 m.² y 88 m.², incluidos en la finca registral 82.860, catastral 94601QD2649S0001ZI, de la que han de segregarse, y descritos en el informe emitido con fecha 21 de abril de 2022 por parte de la Arquitecta Técnica y la Jefa de la Sección de Inventario y reseñados como Finca segregada A y Finca segregada B, que a continuación se transcribe:

DATOS PARA LA SEGREGACIÓN de la finca K-10.0377-0419 situada en Finca Registral 82.860 de titularidad Municipal.

Se pretenden segregar según el proyecto 467 m.² situados en la parcela catastral 4494601QD2649S0001ZI, Finca K-10.0377-0419 según denominaciones del proyecto.

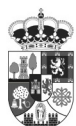
FINCA MATRIZ.

Descripción: Finca N.º 45. ZONA VERDE N.º 3. Tiene forma de polígono irregular.

Superficie registral: 6.922,80 m.² Superficie real: 6.923,57 m.²

Linderos (según escritura):

Norte, en línea recta de 194 metros, en otra línea recta continua a la anterior de 131,14 metros,



Miércoles, 21 de febrero de 2024

en línea curva de 50,61 metros de radio de curvatura y en otra línea curva de 6,09 metros de radio de curvatura, con viario público número 6.

Sur, en línea recta de 370,26 metros con carretera EX100.

Este, en línea recta de 16,74 metros, con parcela del Antiguo Poblado Minero (PM).

Oeste, en línea quebrada formada por cuatro rectas de 14,62 m., 13,64 m., 13,70 m. y 20,60 m., con antigua carretera Cáceres-Badajoz.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad como número de Finca 82.860 Tomo: 2583, Libro 1528, Folio: 43, Finca: 82860, Inscripción 1.ª.

Referencia catastral: 4494601QD2649S0001ZI.

FINCA SEGREGADA (K-10.0377-0419).

La finca segregada, consta a su vez de dos fincas: A y B. Superficie total: 467 m.2.

Finca segregada A.

Superficie: 379 m.2.

Linderos:

Norte: Calle Camino de Santa Olalla.

Sur: Terrenos con calificación de viario, márgenes de la Carretera de Badajoz EX100.

Este: Finca matriz.

Oeste: Finca matriz.

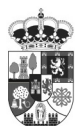
Finca segregada B.

Superficie: 88 m.2.

Linderos:

Noroeste: Finca matriz.

Noreste: Camino La Fuente.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sur: Terrenos con calificación de viario, márgenes de la Carretera de Badajoz EX100.

Referencia catastral: se corresponden con la referencia catastral 4494601QD2649S0001ZI.

FINCA RESTO.

Después de la segregación efectuada, la finca matriz queda dividida en dos zonas:

Zona A:

Descripción: Finca N.º 45. ZONA VERDE N.º 3. Tiene forma de polígono irregular.

Superficie: 5.762,04 m.2.

Linderos:

Norte, en línea recta de 124 metros, en otra línea recta continua a la anterior de 131,14 metros, en línea curva de 50,61 metros de radio de curvatura y en otra línea curva de 6,09 metros de radio de curvatura, con calle Camino de Santa Olalla.

Sur, en línea recta de 302 metros con terrenos con calificación de viario, márgenes de la Carretera de Badajoz EX100.

Este, en línea quebrada formada por dos tramos rectos de 11,20 metros y 6,75 metros, con parcela segregada para ejecución de nuevo trazado del Camino La Fuente.

Oeste, en línea quebrada formada por cuatro rectas de 14,62 metros, 13,64 metros, 13,70 metros y 20,60 metros, con terrenos con calificación de viario, márgenes de la Carretera de Badajoz EX100.

Zona B:

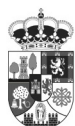
Descripción: Finca N.º 45. ZONA VERDE N.º 3. Tiene forma de polígono irregular.

Superficie: 694,53 m.2.

Linderos:

Norte, en línea recta de 40,85 metros con calle Camino de Santa Olalla.

Sur, en línea recta de 46,44 metros con terrenos con calificación de viario, márgenes de la Carretera de Badajoz EX100.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

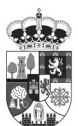
Este, en línea quebrada formada por dos tramos rectos de 6,50 metros y 12,25 metros, con Camino La Fuente y parcela segregada para ejecución de nuevo trazado ferrocarril Cáceres-Mérida.

Oeste, en línea quebrada formada por dos tramos rectos de 12,50 metros y 5,35 metros, con parcela segregada para ejecución de nuevo trazado del Camino La Fuente.

Expediente sobre, el que por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2022, se ha dispuesto:

PRIMERO: Iniciar el expediente relativo al asunto indicado que culmine en la mutación demanial externa a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para su afectación a ADIF Alta Velocidad, de los terrenos de titularidad Municipal, afectados por el Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres, y en concreto de los terrenos de 379 m.2 y 88 m.2, incluidos en la finca registral 82.860, catastral 94601QD2649S0001ZI, de la que han de segregarse, y descritos en el informe emitido con fecha 21 de abril de 2022 por parte de la Arquitecta Técnica y la Jefe de la Sección de Inventario, anteriormente transcrito, y reseñados como Finca segregada A y Finca segregada B; no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien; mediante el procedimiento legalmente exigible conforme a lo señalado en los considerandos correspondientes de la presente resolución; y ello al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante, y estimar que la mutación demanial externa de estos bienes para el fin que se persigue, que es de ejecución del Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres, redundarán de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

SEGUNDO: Realizar, una vez que por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y ADIF Alta Velocidad, se preste conformidad a las condiciones en las que este Ayuntamiento estaría dispuesto a efectuar la mutación demanial externa que se pretende, y que son las que se reseñan en el apartado CUARTO; cuantos trámites sean necesarios mediante el procedimiento legalmente exigido conforme a lo expuesto en los considerandos anteriormente reseñados, para la desafectación del bien o derecho con simultanea afectación a otro uso general o servicio público, cómo viene estableciendo la doctrina de la MUTACIÓN DEMANIAL, no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien; y ello dado que se trata de posibilitar el uso de unos bienes de dominio público por una Administración



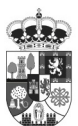
Miércoles, 21 de febrero de 2024

Pública y para una dotación de carácter público.

TERCERO: Someter de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110. 1.f) del indicado texto legal a información pública, la prevista mutación demanial externa de dichos terrenos, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para su afectación a ADIF Alta Velocidad, de los terrenos de titularidad Municipal, afectados por el Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres, y en concreto de los terrenos de 379 m.2 y 88 m.2, incluidos en la finca registral 82.860, catastral 94601QD2649S0001ZI, de la que han de segregarse, y descritos en el informe emitido con fecha 21 de abril de 2022 por parte de la Arquitecta Técnica y la Jefe de la Sección de Inventario, anteriormente transcrito, y reseñados como Finca segregada A y Finca segregada B; por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y en analogía con lo señalado en el artículo 110.1.f) del citado texto legal, para que examinado el expediente cualquier interesado/a pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

CUARTO: Tramitado el expediente correspondiente, incluidas las informaciones públicas preceptivas, se someterá al Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente, el presente expediente al objeto de que en su caso acuerde la mutación demanial externa de los terrenos de 379 m.2 y 88 m.2, incluidos en la finca registral 82.860, catastral 94601QD2649S0001ZI, de la que han de segregarse, y descritos en el informe emitido con fecha 21 de abril de 2022 por parte de la Arquitecta Técnica y la Jefe de la Sección de Inventario, anteriormente transcrito, y reseñados como Finca segregada A y Finca segregada B, que serán destinados a la ejecución del Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres, por cambio del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación de los bienes, que se efectuará a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para su afectación a ADIF Alta Velocidad (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial); con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1. El fin único y exclusivo por el que se dispondrá la mutación demanial externa de dichos terrenos, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para su



Miércoles, 21 de febrero de 2024

afectación a ADIF Alta Velocidad (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial); será el de ser destinados a la ejecución del Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres; finalidad y destino que ha de mantenerse con carácter permanente.

2. Los terrenos objeto de mutación demanial y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, habrán de quedar afectados al dominio público del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con carácter permanente.

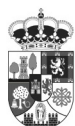
3. La titularidad demanial de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

- a) Se modifique la finalidad y destino de los bienes, que es la ejecución de ejecución del Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres.
- b) Se incumplan por la entidad beneficiaria alguna de las condiciones establecidas.
- c) Dejarse de estar afectado a la finalidad prevista.

4. Que todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización y materialización de dichas actuaciones serán abonados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y en su caso por ADIF Alta Velocidad.

QUINTO: Solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y ADIF Alta Velocidad, que con carácter previo al acuerdo definitivo por el que se apruebe la mutación demanial externa, preste su expresa conformidad a las condiciones en las que este Ayuntamiento estaría dispuesto a efectuar la mutación demanial que se pretende, y que son las que se reseñan en el apartado CUARTO, en relación con lo señalado en los informes anteriormente transcritos.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110. 1. f) del indicado texto legal se somete a información pública la prevista mutación demanial externa, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su



Miércoles, 21 de febrero de 2024

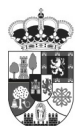
carácter demanial), a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para su afectación a ADIF Alta Velocidad, de los terrenos de titularidad Municipal, afectados por el Proyecto básico de la modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta velocidad Madrid-Extremadura, Cáceres-Mérida tramo: Ramal de conexión sur de Cáceres, y en concreto de los terrenos de 379 m.2 y 88 m.2, incluidos en la finca registral 82.860, catastral 94601QD2649S0001ZI, de la que han de segregarse, y descritos en el informe emitido con fecha 21 de abril de 2022 por parte de la Arquitecta Técnica y la Jefa de la Sección de Inventario y reseñados como Finca segregada A y Finca segregada B, anteriormente transcrito.

Lo que se hace público por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y analogía con lo señalado en el artículo 110. 1. f) del citado texto legal; para que examinado el expediente cualquier interesado/a pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

Cáceres, 12 de febrero de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Cultura, ejercicio 2024.

APROBADO por Resolución de Alcaldía, de fecha 12 de febrero de 2024, el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, EJERCICIO 2024, de este Excmo. Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA.- ANUALIDAD 2024.

PREÁMBULO.

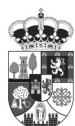
Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencionable.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los/as particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

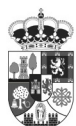
El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Concejalía de Cultura. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan tiene su soporte en la consignación correspondiente en el presupuesto de esta Concejalía para este ejercicio 2024 y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2024.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES.

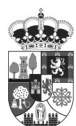
Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de la Concejalía de Cultura los siguientes:

- 3.1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
- 3.2. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones de la Concejalía de Cultura, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.
- 3.3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
- 3.4. Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por la Concejalía de Cultura.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2024 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2024".

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES.

Son principios generales de este plan los siguientes:



Miércoles, 21 de febrero de 2024

4.1. Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los/as beneficiarios/as, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3. Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los/as potenciales beneficiarios/as.

4.4. Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

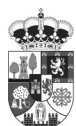
4.5. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- Fomentar las actividades culturales en sus diferentes modalidades, festivales, relacionadas con la promoción de la cultura en el municipio de Cáceres.
- Fomentar y promocionar la participación ciudadana en las festividades y concursos que se celebren en la ciudad.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS/AS.

Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

La Concejalía de Cultura concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Aquellas previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

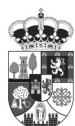
Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 4 de este Plan.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los/as beneficiarios/as para la obtención de la subvención.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

- Requisitos formales de la solicitud.
 - a) plazo de presentación de la solicitud.
 - b) documentos a presentar.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Compromiso del/la beneficiario/a de prestar la información que le fuese requerida.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, si bien también podrán concederse mediante resolución dictada por el órgano competente, en los supuestos y términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones.

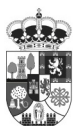
La Resolución o en su caso el convenio regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS Reglamento de la LGS, Ordenanza Municipal y Bases de Ejecución del Presupuesto.

CAPÍTULO III

EFFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. EFECTOS.

Fomentar la realización de actividades culturales y creativas de interés general, así como la promoción de la cultura entre esta Concejalía y los particulares para la gestión de actividades



Miércoles, 21 de febrero de 2024

de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de las asociaciones de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2024, se recogen en el documento anexo al presente, denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2024”.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los/as potenciales beneficiarios/as, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

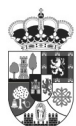
Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto de la Concejalía de Cultura.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN.

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financia con crédito del presupuesto de la Concejalía de Cultura, consignado para 2024, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado “Anexo al Plan



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2024".

CAPÍTULO IV CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2024 de la Concejalía de Cultura y se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2024", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

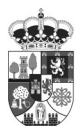
- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario/a.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

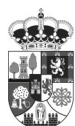
Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención de la Concejalía de Cultura y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

Cáceres, 14 de febrero de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 21 de febrero de 2024

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2024

CONCURRENCIA COMPETITIVA

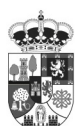
FICHA 1

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, CREATIVAS Y A LA CREACIÓN ARTÍSTICA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48900
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
MODALIDAD CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE:	50.000.00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DONDE SE RECOGEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS
INDICADORES	NÚMERO DE PARTICIPANTES / MEDIA DE PARTICIPANTES EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

PREMIOS

FICHA 2

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	XXXI PREMIO DE POESÍA CÁCERES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 481
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS FÍSICAS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CONVOCATORIA DE LA XXXI EDICCIÓN DEL PREMIO DE POESÍA "CÁCERES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" QUE PRETENDE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ABIERTA DE TODOS/AS LOS/AS ESCRITORES/AS EN MATERIA DE POESÍA Y PROMOVER LA CREACIÓN LITERARIA.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS FÍSICAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONCURSOS Y PREMIOS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE:	6.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DE DICHO CONCURSO
INDICADORES	NÚMERO DE USUARIOS/Nº DE ASISTENTES EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

PREMIOS

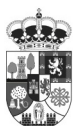
FICHA 3

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	CONCURSO DE CUENTOS Y LEYENDAS. RELATOS CORTOS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 481
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS FÍSICAS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CONVOCATORIA DEL XIV CERTAMEN DE CUENTOS Y LEYENDAS. PREMIO "ANTONIO RUBIO ROJAS", CON EL OBJETO DE FOMENTAR A TRAVÉS DE LA ESCRITURA, EL CONOCIMIENTO DE CÁCERES, SU HISTORIA, SUS PERSONAJES DE CONFORMIDAD CON LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS FÍSICAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONCURSOS Y PREMIOS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE	1.500 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DE DICHO CONCURSO.
INDICADORES	PREMIOS

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 4

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE CÁCERES .XVI FESTIVAL EXTREMAROCK SUMMER END FEST
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN MOTO CLUB BUITRES LEONAOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE:	5.000€
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN MOTO CLUB BUITRES LEONAOS, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ N° DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

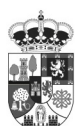
FICHA 5

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROMOCIÓN DEL CINE ESPAÑOL Y LA COOPERACIÓN CON ONGS A TRAVÉS DEL FESTIVAL DE CINE ESPAÑOL DE CÁCERES
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN REBROSS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE:	8.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE FUNDACIÓN REBROSS, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 6

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL SÉPTIMO ARTE, IMPULSAR A JÓVENES CREADORES Y CONVERTIR A CÁCERES EN UN REFERENTE DEL GÉNERO FANTÁSTICO Y DE TERROR. FANTER FILM FESTIVAL XI
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN DE CINE FANTÁSTICO Y DE TERROR DE EXTREMADURA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE:	3.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN DE CINE FANTÁSTICO Y DE TERROR DE EXTREMADURA CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

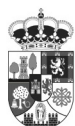
FICHA 7

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROMOVER Y DIFUNDIR EL POBLADO MINERO A TRAVÉS DE LA MÚSICA, Y POTENCIANDO EL FLAMENCO COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD... PROYECTO FESTIVAL DEL CANTE DE LAS MINAS
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL MINAS DE ALDEA MORET (AMAN)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE:	2.500 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN MINAS DE ALDEA MORET (AMAM) CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 8

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	REUNIR A MÚSICOS EXTREMEÑOS EN UNA MISMA PLATAFORMA PARA FOMENTAR Y PROMOVER LA MÚSICA EXTREMEÑA
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN MUSICAL DE EXTREMADURA. PROYECTO PLANETA ESCENARIO AMEX
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE:	4.500€
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN MUSICAL DE EXTREMADURA, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

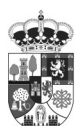
FICHA 9

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APUESTA MUSICAL Y CULTURAL CONSOLIDADA, QUE PROMOCIONA LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LA CIUDAD A TRAVÉS DEL ÚNICO FESTIVAL INTERNACIONAL REALIZADO EN EUROPA. IRISH FLEAD
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN EL GATO AL AGUA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE:	8.000€
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN EL GATO AL AGUA CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ N° DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 10

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EVENTO PARTICIPATIVO QUE PERMITE TENER UNA VISIÓN PANORÁMICA DE LA DANZA. FESTIVAL INTERNACIONAL DZM
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL AULA DANZA DE EXTREMADURA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE:	5.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN CULTURAL AULA DE DANZA DE EXTREMADURA, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ N° DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

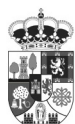
FICHA 11

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EVENTO QUE CONTRIBUYE A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LA CIUDAD A TRAVÉS DE LA MÚSICA BLUES. CÁCERES BLUES FESTIVAL
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL BLUES
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE:	5.500 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN AMIGOS DEL BLUES DE CÁCERES, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 12

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EVENTO QUE CONTRIBUYE A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DEL FLAMENCO COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD. FESTIVAL FLAMENCO DE CÁCERES.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL FLAMENCO DE EXTREMADURA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE:	2.500 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN AMIGOS DEL FLAMENCO DE EXTREMADURA, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



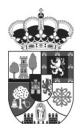
Miércoles, 21 de febrero de 2024

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA**FICHA 13**

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 338 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE: :AYUDAS:	PERSONAS JURIDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DEFENSA Y CONSERVACION DE LA ETNOMUSICOLOGÍA Y EL FOLKLORE, ASI COMO DE TODO LO RELACIONADO Y FORMA PARTE DEL PATRIMONIO ANTROPOLÓGICO, ETNOGRAFICO, ETNOLOGICO, HISTORICO Y TRADICIONAL DE EXTREMADURA (PROYECTO FOLK-CÁCERES 2024)
BENEFICIARIOS:	ASOCIACION CACEREÑA DE FOLKLORE "EL REDOBLE"
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE	6.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN DE CONCESION A FAVOR DE ASOCIACION CACEREÑA DE FOLKLORE "EL REDOBLE" CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ARTICULO 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ N° DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL**FICHA 14**

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS O SUBVENCIONES A PROYECTOS O ACTIVIDADES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 338 48902
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE: :AYUDAS:	CULTURAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO
BENEFICIARIOS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE	10.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN DE CONCESION CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NÚMERO DE SOLICITUDES NÚMERO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ACTIVIDAD NÚMERO DE USUARIOS EN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Plaza de Alguacil.

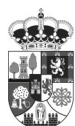
Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 7 de fecha 9 de Febrero de 2024, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Alguacil para este Ayuntamiento de Casas de Millán, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan en anexo las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Casas de Millán, 15 de febrero de 2024

Mario Cerro Fernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 7 de fecha 9 de Febrero de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Alguacil para este Ayuntamiento de Casas de Millán, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, UNA PLAZA DE ALGUACIL, PERTENECIENTE A OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES (AP), DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLÁN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Oficinas Municipales
Id. Puesto	Alguacil
Denominación del puesto	Alguacil
Escala	Administración Especial.
Subescala	Otras Agrupaciones Profesionales
Clase/Especialidad	Alguacil
Grupo/Subgrupo	E1
Nivel	14
Jornada	37,50 horas semanales
Horario	De 8 a 15,30 horas, salvo necesidades del servicio.
Complemento específico	458,19 €/mes
Complemento de destino	14
N.º de vacantes	Una

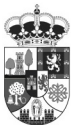
Las funciones a desempeñar son, entre otras, las siguientes:

- ☐ Funciones de carga, descarga de materiales, equipos, etc. en las Oficinas Municipales.
- ☐ Supervisar la existencia de autorizaciones y licencias de obras.
- ☐ Realizar la apertura y cierre de las oficinas del Ayuntamiento y de aquellos edificios

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 · Plaza De España, s/n · Teléfono. 927 30 60 02 · Fax. 927 300 330 · N.º Reg. Ent. Loc. 01100566

Cód. Verificación: d0c30x46p2p2c0c0g1r0m4k1p1
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas de Millán

municipales que lo requiera, así como, controlar las llaves y materiales en horario laboral y en situaciones especiales.

- ☐ Encender y apagar la calefacción de los edificios municipales y revisar cuadros de luces del alumbrado público
- ☐ Dar parte del mal funcionamiento de los servicios públicos, para su posterior reparación.
- ☐ Averiguar el paradero y residencia real de los empadronados en el municipio.
- ☐ Colaborar en todos los actos festivos, culturales y deportivos que se celebren en el municipio y le sean encomendados.
- ☐ Colaborar en la colocación de cartelería y con la circulación del tráfico cuando así sea requerido.
- ☐ Cobrar el mercadillo y los puestos que ocupen la vía pública en el caso de ferias y fiestas, así como controlar que se cumplen las Ordenanzas realizadas al efecto para su organización y funcionamiento.
- ☐ Hacer cumplir las Ordenanzas Municipales y la legislación sobre tráfico de vehículos, aparcamiento...
- ☐ Realizar la lectura del agua, así como su traslado al programa informático y la transferencia de datos a la Administración encargada de la emisión de los recibos.
- ☐ Hacer fotocopias, compulsas y atender al público en las Oficinas Municipales.
- ☐ Sustituir al personal Auxiliar en las Oficinas Municipales en el caso de vacaciones o por cualquier otra ausencia, atendiendo al público, registrando los documentos, emitiendo certificados de empadronamiento y cualquier otra tarea administrativa.
- ☐ Así como el resto de las funciones propias que debe hacer un Alguacil en un municipio carente de policía local (notificaciones, informes, ...etc).

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

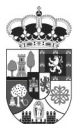
- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 - Plaza De España, s/n - Teléfono. 927 30 60 02 - Fax. 927 300 330 - Nº Reg. Ent. Loc. 01100566



Cód. Verificación: 00G3N46022C0C0R0M4KJPL
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas de Millán

o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Título de Formación Profesional Básica o equivalentes.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado por la Administración.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud **obligatoriamente** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casas de Millán de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo que se deberá disponer de certificado digital, DNle o los sistemas de claves concertadas de Cl@ve, accesible en la siguiente dirección: <http://casasdemillan.sedelectronica.es> (**NOTAS DESTACADAS: Solicitud para formar parte del proceso selectivo de una plaza de alguacil**), durante el plazo de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

En la misma se irá cumplimentando la información y se adjuntará la documentación necesaria (Fotocopia del D.N.I o pasaporte, Titulación, Méritos, etc...). La documentación deberá ser original o copia compulsada.

No se aceptarán ni Solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

3.2. En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3. Los/as aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

Asimismo, las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casasdemillan.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

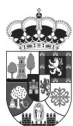
Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casasdemillan.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un **plazo de diez días hábiles para subsanación**.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 - Plaza De España, s/n - Teléfono. 927 30 60 02 - Fax. 927 300 330 - Nº Reg. Ent. Loc. 01100566

Cód. Verificación: 00G30N4602P2C0M0G1R0M4K1PI
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas de Millán

aspirantes admitidos y excluidos que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casasdemillan.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://casasdemillan.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://casasdemillan.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

QUINTA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Un/a Presidente/a. Funcionario/a designado/a por el Alcalde.

Secretario/a. El/la de la Corporación u otro/a funcionario/a en quien delegue.

Tres vocales. Funcionarios/as públicos/as.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

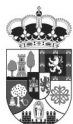
La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 · Plaza De España, s/n · Teléfono. 927 30 60 02 · Fax. 927 300 330 · Nº Reg. Ent. Loc. 01100566

Cód. Verificación: 00G30N4602P2C0M0G1R0M4K1PI
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas de Millán

composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de DOS pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los aspirantes será el apellido que empiece por la letra "A", según el sorteo realizado previamente.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La Oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba Primera: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistente en la realización de un examen tipo test de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una es la correcta. Las 5 últimas preguntas son las de reserva, que en todo caso, deben responderse por el/la aspirante y que se utilizarán en el caso de anulación de alguna de las preguntas y siguiendo estrictamente el orden de las 5 preguntas de reserva. La duración de la prueba será de 60 minutos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,20 puntos. Pregunta con respuesta errónea o no contestada, restará 0,10 puntos.

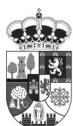
Para superar la prueba es necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 - Plaza De España, s/n - Teléfono. 927 30 60 02 - Fax. 927 300 330 - Nº Reg. Ent. Loc. 01100566



Cód. Verificación: 00C3XN4692P2C3M0G1R0MJKIPI
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas de Millán

Prueba segunda: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante un máximo de 60 minutos, una serie de preguntas sacadas de los temas indicados en el Anexo II.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la concreción y claridad de exposición.

Ambas pruebas se basarán en el Temario del Anexo II.

FASE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen y que deberán presentar junto con la solicitud:

Méritos computables:

a) Formación: Máximo 3 puntos.

a.1 Por estar en posesión de títulos superiores al exigido para cubrir la plaza:

- Por estar en posesión del Título de Bachillerato: 0,25
- Por estar en posesión de grado medio: 0,75 punto.
- Por estar en posesión de grado superior: 2 puntos.

a.2 Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo. Máximo: 1 punto:

- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,15 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,25 puntos
- De 101 horas en adelante: 0,40 puntos.

Sólo se valorarán los cursos de Formación impartidos por las Administraciones, Entidades u Organismos Públicos.

No se valorarán aquellos cursos en los que no se especifique el número de horas, ni los inferiores a 11 horas, ni los que no se hayan impartido por Organismo Públicos y ni aquellos en los que no aparezca la materia impartida y, por tanto, no se pueda examinar si el curso está o no relacionado con el puesto de trabajo.

Los cursos se acreditarán mediante la copia compulsada del correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del/a secretario/a, gerente, o coordinador/a con el visto bueno del/a responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

b) Experiencia: Máximo 3 puntos

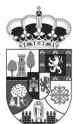
- Servicios prestados como **Alguacil** en una Administración Local, Autonómica o Estatal o en una empresa privada: 0,05 puntos por mes trabajado.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLÁN (Cáceres)

C.P. 10592 - Plaza De España, s/n - Teléfono. 927 30 60 02 - Fax. 927 300 330 - Nº Reg. Ent. Loc. 01100566



Cód. Verificación: d0c3xh6p2p2c3m3g3r0m3k3pl
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas de Millán

- Servicios prestados como **Auxiliar-Administrativo** en una Administración Local, Autonómica o Estatal o en una empresa privada: 0,10 puntos por mes trabajado.

Cuando la experiencia sea a tiempo parcial, se tendrán en cuenta los días que aparezcan en la vida laboral en la columna de días acreditados.

De la suma total de días trabajados y divididos entre 30, se despreciarán los períodos de tiempo inferior al mes.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Se justificará de la siguiente manera:

1º) Mediante contrato de trabajo, certificado oficial de empresa o nombramiento de la Administración Pública u otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados. Deberá constar en el contrato o en algún documento certificativo, la categoría profesional.

2º) Se deberá aportar también la vida laboral actualizada, que se considerará un documento complementario de los anteriores a efectos de constatar el tiempo de los servicios prestados. Este documento por sí sólo no será suficiente para la acreditación de la experiencia profesional del/a solicitante y de los servicios realizados y aducidos

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Toda la documentación presentada deberá ser original o copia compulsada.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SÉPTIMA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación y baremación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casasdemillan.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

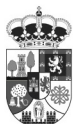
Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casasdemillan.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria .

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 · Plaza De España, s/n · Teléfono. 927 30 60 02 · Fax. 927 300 330 · Nº Reg. Ent. Loc. 01100566



Cód. Verificación: d0c3b4e922c2a0c918041k1
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas de Millán

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casasdemillan.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de dicha publicación.

NOVENA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

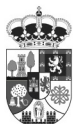
En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLÁN (Cáceres)

C.P. 10592 - Plaza De España, s/n - Teléfono. 927 30 60 02 - Fax. 927 300 330 - N.º Reg. Ent. Loc. 01100566



Cód. Verificación: d0G3N460P2P2C3M0G1R0M4K1P1
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas de Millán

ANEXO I

MODELO SOLICITUD

D/ÑA _____ CON D.N.I. N° _____
DOMICILIADO EN _____
CALLE _____ N° _____ CP _____ TELÉFONO N.º _____
Y CORREO ELECTRÓNICO _____

EXPONE Que enterado/a de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Casas de Millán la PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE ALGUACIL, y reuniendo el perfil y todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y estando interesado/a

DECLARO.

Primero.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Segundo.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Por ello,

SOLICITO Ser admitido en dicho proceso selectivo, conforme a las bases aprobadas, que aceptó de forma incondicionada, comprometiéndome a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrado, y a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI (documento nº 1)
- Fotocopia compulsada del Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente (documento nº 2)
- Copias compulsadas de la documentación acreditativa o Justificantes de los méritos alegados:

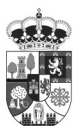
* Título de licenciado o graduado y Cursos:

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 · Plaza De España, s/n · Teléfono. 927 30 60 02 · Fax. 927 300 330 · N° Reg. Ent. Loc. 01100566



Cód. Verificación: d0c3xh6p2p2cmq8r0m4k.rpl
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas de Millán

* Experiencia laboral:

Y Declaro bajo mi responsabilidad que cumplo todos y cada uno de los requisitos de la base segunda y que me comprometo a tomar posesión caso de ser nombrado.

Deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos.

He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Casas de Millán.

Finalidad Principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al/a responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Destinatarios/as: Los datos se cederán a otras administraciones públicas.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les corresponda.

Y Declaro bajo mi responsabilidad que cumplo todos y cada uno de los requisitos de la base segunda y que me comprometo a tomar posesión caso de ser nombrado.

En _____, a _____ de _____ 20____

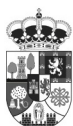
(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLÁN

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLÁN (Cáceres)

C.P. 10592 · Plaza De España, s/n · Teléfono. 927 30 60 02 · Fax. 927 300 330 · Nº Reg. Ent. Loc. 01100566

Cód. Verificación: d0G3XN4692P2C3M3GJRMJ4KJPL
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas de Millán

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona y el Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Financiación y competencias. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Título IV de la Organización Territorial.

Tema 5. Régimen Local español. Principios constitucionales. Fuentes del ordenamiento local.

Tema 6. La organización municipal. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Otros órganos complementarios. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 7. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Los acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones.

Tema 8. La población municipal: clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local.

Tema 9. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 10. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Normativa sobre Igualdad. La igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura. Normativa sobre Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Tema 11. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones Administrativas.

Tema 12. Funciones y tareas del servicio de Conserjería (alguaciles, ordenanzas, porteros)

Tema 13. Información y atención al ciudadano. Habilidades sociales en la atención a la ciudadanía. Atención telefónica.

Tema 14. Control de accesos. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

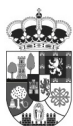
Tema 15. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.

Tema 16. Manejo de máquinas reproductoras, multcopistas, fax, encuadernadoras, plastifi-

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 · Plaza De España, s/n · Teléfono. 927 30 60 02 · Fax. 927 300 330 · Nº Reg. Ent. Loc. 01100566

Cód. Verificación: d0c30x46p2p2c3m3g3r3m3k3p3
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas de Millán

cadoras y otras análogas. Trabajos de oficina.

Tema 17. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Preparación de reuniones. Preparación de medios materiales.

Tema 18. Descripción, funcionamiento y mantenimiento de aparatos eléctricos: proyectores, sistemas de sonido, sistemas de megafonía, etc.

Tema 19. Callejero y caminos del término municipal.

Tema 20. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 21. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://casasdemillan.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casas de Millán, a 9 de Febrero de 2024.

EL ALCALDE.

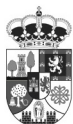
MARIO CERRO FERNÁNDEZ.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 - Plaza De España, s/n - Teléfono. 927 30 60 02 - Fax. 927 300 330 - Nº Reg. Ent. Loc. 01100566

Cód. Verificación: d0c30x46p2p2c0m0g0r0m0k0r0l
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y designación miembros del Tribunal en los Procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal.

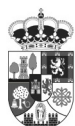
Resolución de Alcaldía n.º 2024-0046 de fecha 16-02-2024 del Ayuntamiento de Ceclavín sobre aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as y la designación de los/as miembros que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección en relación con LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

Se concede a los/as aspirantes excluidos/as un plazo de 5 días hábiles para subsanar. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P y en la sede electrónica, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha de valoración de los méritos de los/as aspirantes que concurran al proceso.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Ceclavín, 16 de febrero de 2024
Arturo González Macías
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 21 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

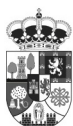
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia	04-12-2023	
Informe Jurídico	04-12-2023	
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	07-12-2023	
Acuerdo Mesa de Negociación Colectiva.	15-12-2023	
Informe de Fiscalización	15-12-2023	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	15-12-2023	
Anuncio BOP CÁCERES	22-12-2023	
Anuncio en el BOE	24-01-2024	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	22-01-2024	
Diligencia corrección error tipográfico	25-01-2024	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

Cód. Verificación: 530LZNM0L2AYSHEBLCR2ZY2NK
Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Miércoles, 21 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

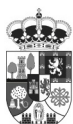
Grupo	Número	Denominación del puesto	Jornada	Procedimiento de Selección
C2	1	Encargado de obras	Completa	CONCURSO
E/AP	1	Peón Cementerio Municipal	Completa	CONCURSO
C2	1	Auxiliar Administrativo	Completa	CONCURSO
E/AP	2	Auxiliar de limpieza	Parcial (75%)	CONCURSO
E/AP	1	Monitor deportivo	Parcial (90%)	CONCURSO
E/AP	3	Socorrista-Taquillero	Completa (Fijo discontinuo)	CONCURSO

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Cód. Verificación: 530LZNK04.2AYS-HERJCR2ZY2NK
Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Miércoles, 21 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

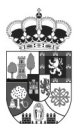
Denominación del puesto

Encargado de obras

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
DIONISIO GRANADO GALAN	**9643***
JULIÁN - JAVIER GREGORIO MONTERO	**0338***

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
JULIÁN GRANADO CANTERO	**9500***	No realiza manifestación en su solicitud de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base correspondiente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
JUAN JOSÉ CHAPARRO HERNÁNDEZ	**0159***	No realiza manifestación en su solicitud de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base correspondiente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
JAVIER RODRÍGUEZ CORÓN	**0373***	No realiza manifestación en su solicitud de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base correspondiente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
RAÚL DEL RÍO GALÁN	**0378***	La declaración jurada o promesa no coincide con la indicada en las bases.
JOSÉ ANTONIO GALÁN SÁNCHEZ	**9659***	- La solicitud no está firmada por el interesado. - No realiza manifestación en su

Cód. Verificación: 520LZNM0L2X5HEBLCR2ZY2NK
Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Miércoles, 21 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

		solicitud de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base correspondiente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. - No aporta declaración jurada o promesa.
--	--	---

Denominación del puesto
Peón Cementerio Municipal

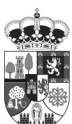
Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ANDRÉS GALÁN IGLESIAS	**9818***

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
JAVIER CORÓN RODRÍGUEZ	**0373***	No realiza manifestación en su solicitud de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base correspondiente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Denominación del puesto
Auxiliar Administrativo

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
MARÍA JOSÉ ANTUNEZ AMORES	**1525***

Cód. Verificación: 530LZN0M02AYSHERJCR2ZY2NKK
Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0036

Miércoles, 21 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

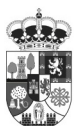
RAQUEL ROSADO GRANADO	**4419***
MARÍA LUISA SERRANO DÍAZ	**0058***

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
RAQUEL BALBAS AGUILAR	**296***	- No realiza manifestación en su solicitud de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base correspondiente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. - No aporta declaración jurada o promesa. - No realiza pago tasa por derechos de examen. (Insubsanable).
MARÍA ANGELES TERRÓN LOZANO	**9887***	No aporta Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Denominación del puesto

Auxiliar de limpieza

Cód. Verificación: 520LZNM0L2AYSHEBLCREZ7ZMK
Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 3933

CVE: BOP-2024-882
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Miércoles, 21 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

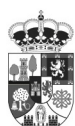
TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50



Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
JUSTINA GUARDADO GALAN	**9646***
ARSENIA SÁNCHEZ CHAPARRO	**9971***

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
NOEMÍ CHAPARRO LEAL	**9750***	No realiza manifestación en su solicitud de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base correspondiente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
GEMA MARÍA GALLEGO GENERELO	**0269***	No realiza manifestación en su solicitud de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base correspondiente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
MARÍA GUARDADO GALÁN	**9750***	- No realiza manifestación en su solicitud de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base correspondiente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. - La declaración jurada o promesa no coincide con la indicada en las bases. - No presenta Original del DNI,

Cód. Verificación: 520LZNM042AYSHERJCRZ2Y2NK
Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Miércoles, 21 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

		pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
ELVIRA MANGAS TERRÓN	**0341**	- No realiza manifestación en su solicitud de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base correspondiente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. - No aporta Certificado de Escolaridad o equivalente o la cualificación profesional correspondiente según el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

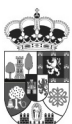
Denominación del puesto

Monitor deportivo

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ANDRÉS GALÁN PASCUAL	**9750**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
OSCAR CANTERO GALLEG0	**0486**	No realiza manifestación en su solicitud de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base correspondiente,

Cód. Verificación: 520LZNM0L2AYSHERJCR2ZY2NK
Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Miércoles, 21 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

		referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
RAÚL DELGADO MARÍN	**0221***	No aporta declaración jurada o promesa.

Denominación del puesto

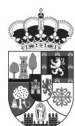
Socorrista-Taquillero

Relación de Aspirantes Admitidos

NINGUNO

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
OSCAR CANTERO GALLEGO	**0486***	No realiza manifestación en su solicitud de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base correspondiente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
ELVIRA MANGAS TERRÓN	**0341***	- No realiza manifestación en su solicitud de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base correspondiente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. - No aporta Certificado de Escolaridad o equivalente o la cualificación profesional correspondiente según el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de

Cód. Verificación: 530LZN0M12X5HEJL0R2ZY2NK
Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Miércoles, 21 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

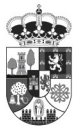
		las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
--	--	--

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros	Identidad
Presidencia	D. José Luis Perlado Alonso, Arquitecto Técnico, funcionario de la Diputación de Cáceres.
Suplencia	D. Ana Ballesteros García, licenciada en Derecho, funcionaria de la Diputación de Cáceres.
Vocalía	D. Raúl Guillén Prieto funcionario Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Gerencia Territorial SEPAD.
Suplencia	D. Marcos Fernández Luis funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Secretaria General O.C.A.
Vocalía	D. Juan Manuel Silva Cordero, Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Acehuche (Cáceres).
Suplencia	D ^a Ángeles Gordejo Cava, funcionaria del Ayuntamiento de Navas del Madroño (Cáceres).
Secretaría	D ^a . Naiara Díaz Sánchez, auxiliar administrativa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Portaje



Cód. Verificación: 530LZN0M12X5HEBLCR2ZY2NK
Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Miércoles, 21 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

	(Cáceres).
Suplencia	D. Vidal Márquez Silva, Secretario-Interventor, funcionario de administración local y del Ayuntamiento de Portaje (Cáceres).

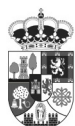
TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como, la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://ceclavin.sedelectronica.es>*] y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de **CINCO días hábiles**, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 520LZNM0L2AYSHEJL0R2ZY2NKK
Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Eljas

EDICTO. Tratamiento y Depuración Aguas Residuales 2024.

Aprobado por esta Alcaldía el Padrón de la Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, ejercicio 2024, se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el mismo.

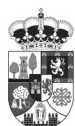
El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en periodo voluntario será del 20 de febrero de 2024, al 20 de abril de 2024. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las cuotas que se produzcan.

Las cuotas se harán efectivas en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, n.º 1), en metálico, cheque conformado, giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas, por transferencia bancaria para abono en las cuentas del Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria habilitada al efecto, en entidades de depósito autorizadas.

El horario de pago es de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Eljas , 5 de febrero de 2024
Antonio Bellanco Fernández.
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

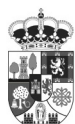
Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

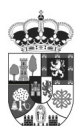
CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	311.500,00
2	Impuestos Indirectos.	20.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	187.700,00
4	Transferencias Corrientes.	605.000,00
5	Ingresos Patrimoniales.	34.400,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Miércoles, 21 de febrero de 2024

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS		1.158.600,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	354.602,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	421.200,00
3	Gastos Financieros.	1.300,00
4	Transferencias Corrientes.	210.702,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	126.500,00
7	Transferencias de Capital.	4.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	2,00
TOTAL GASTOS		1.118.306,00



Miércoles, 21 de febrero de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- 1 Secretario/a-Interventor/a.

Personal Laboral:

- 15 puestos subvencionados por fondos de la Junta de Extremadura.
- 1 auxiliar-administrativo/a.
- 1 personal de guardería.
- 1 oficiales de la construcción.

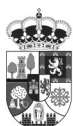
Organos de Gobierno:

- Alcalde/sa y 4 concejales/as.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Guijo de Galisteo, 14 de febrero de 2024

Raquel Domínguez Retortillo
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación lista Definitiva admitidos/as-excluidos/as. Composición Tribunal. Fecha primer ejercicio Fase Oposición. 2 plazas Oficial 1ª Albañilería.

Expediente n.º: 139/2023 rel 1361/2022.

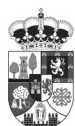
Procedimiento: Estabilización. Concurso-oposición. OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA.

Tramite: Aprobación Lista Definitiva Admitidos/as-Excluidos/as. Composición Tribunal. Fecha Primer Ejercicio Fase Oposición.

D. LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres) en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en particular el art. 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

En relación con el procedimiento que se tramita por este Ayuntamiento para cubrir los siguientes puestos de trabajo de FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA:

- Denominación: OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA.
- Código: F/17.
- VACANTES: 2.
- Grupo: C2.
- Escala: AE.
- Subescala: Servicios Especiales. Oficios.
- Categoría: Oficial.
- Sistema de Provisión: Turno de estabilización.
- Sistema de Selección: Concurso-Oposición.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

- Ofertas de Empleo Publico: DOE n.º 243 de 21-12-2021 y DOE n.º 114 de 15-06-2022.
- Anuncio Bases: B.O.P. n.º 201, de 20-10-2022.
- Anuncio Convocatoria: B.O.E. n.º 262, de 01-11-2022.
- Anuncio Lista Provisional Admitidos/as y Excluidos/as: B.O.P. n.º 81 de 02-05-2023.

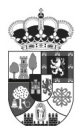
Expirado el plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de conformidad con lo establecido en la Base 4ª, en relación con lo señalado en la Base 2ª,

RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***7020**	Barco Martín Teodoro.
2	***8027**	Bote Chaparro Teodoro.
3	***7947**	Garrido Paniagua Luis Miguel.
4	***3363**	González Arias Jesús Raúl.
5	***084**	Martín Jiménez Ángel.
6	***2586**	Ortega Martín José Ángel.
7	***0027**	Rodríguez Paniagua Álvaro Ismael.
8	***7538**	Sobrino Rodríguez José Antonio.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
1	***0015**	Fernandez Bermejo Ismael.	2.1 y 2.2
2	***7229**	Jiménez Cruz Fernando.	2.1.
4	***0196**	Vicente Alcón Víctor Manuel.	2.2

1. No acredita estar en posesión de la titulación y formación exigida en las Bases:

2.1. Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Técnico/a (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente.

De conformidad con lo establecido en la Base 2.c): Las equivalencias con los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán acreditarse por el/la aspirante mediante Resolución individualizada de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma que corresponda.

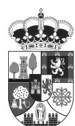
Por otro lado, según dispone la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio, por la que se establece la equivalencia del Certificado de Escolaridad y de otros estudios con el título de Graduado Escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a efectos laborales:

Artículo 2. Equivalencia del Certificado de Escolaridad con el Graduado Escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a efectos laborales.

1. El Certificado de Escolaridad, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se considerará equivalente al Graduado Escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, a efectos laborales.

Disposición adicional primera, relativa a efectos de la equivalencia.

La equivalencia a efectos laborales a la que se refiere la presente orden no podrá dar lugar a equivalencia alguna con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a ningún efecto.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

2.2. Estar en posesión del Cursos de Prevención de Riesgos Laborales PRL 60H + Albañilería.

(Formación de segundo ciclo sobre riesgos laborales para el oficio de Albañilería, según art. 139 y Anexo XII del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción. (Parte común con una duración de 14 horas lectivas y de otra específica con una duración de 6 horas lectivas; o 6 horas lectivas para aquellos/as trabajadores/as que, previamente, hayan cursado una acción formativa completa de 20 horas lectivas de alguno de los oficios, dispongan de la formación de nivel básico de prevención en la construcción establecida en el artículo 140, o se les reconozca la convalidación de la formación de acuerdo con lo estipulado en el Libro Segundo, del presente Convenio y su desarrollo en el Anexo XIII).

SEGUNDO. DESIGNAR como miembros del Tribunal de Selección encargado de la valoración de la fase de concurso a los/as siguientes empleados/as públicos/as:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE/A	RUBÉN ALEGRE MÉNDEZ Funcionario del Ayto. de Jaraiz de la Vera.	BEATRÍZ ANTÓN SUÁREZ Funcionaria del Ayto. de Jaraiz de la Vera.
SECRETARIO/A	CARLOS LABRADOR MUÑOZ Funcionario del Ayto. de Jaraiz de la Vera.	ELSA PIZARRO MARTÍN Funcionaria del Ayto. de Jaraiz de la Vera.
VOCAL 1	MARCOS FERNÁNDEZ LUIS Funcionario de la Junta de Extremadura.	Mª CORAL ESTEBAN EXPÓSITO Funcionaria de la Junta de Extremadura.
VOCAL 2	JOSÉ JAVIER FUENTES MATEOS Funcionario del Ayto. de Navalmoral de la Mata.	JOSÉ ANTONIO MARTÍN DÍAZ Funcionario del Ayto. de Navalmoral de la Mata.
VOCAL 3	ARMANDO CHORRERO DILLANA Funcionario del Ayto. de Jaraíz de la Vera.	RAFAEL LÓPEZ CORTÉS Funcionario del Ayto. de Jaraíz de la Vera.

Miércoles, 21 de febrero de 2024

TERCERO. La realización del primer ejercicio de la fase de oposición, previsto en la cláusula 6.2.1 de la convocatoria tendrá lugar el miércoles, 6 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, sito en Plaza Mayor s/n del municipio.

CUARTO. PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

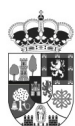
<http://jaraizdelavera.sedelectronica.es>

QUINTO. NOTIFICAR la presente Resolución a las personas designadas y a los/as representantes de los/as trabajadores/as del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

Jaraíz de la Vera, 15 de febrero de 2024

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

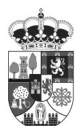
Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación Lista Definitiva Admitidos/as-Excluidos/as. Composición Tribunal. Fecha Primer Ejercicio Fase Oposición. Conserje-Limpiador/a CEIP Ejido.

D. LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres) en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en particular el art. 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En relación con el procedimiento que se tramita por este Ayuntamiento para cubrir el siguiente puesto de trabajo de FUNCIONARIO/A DE CARRERA:

Denominación: CONSERJE - LIMPIADOR/A DEL CEIP EJIDO.

- Código: F/07.
- VACANTES: 1.
- Grupo: AP.
- Escala: AG.
- Subescala: Subalterno.
- Categoría: Operario.
- Sistema de Provisión: Turno de estabilización.
- Sistema de Selección: Concurso-Oposición.
- Oferta de Empleo Público: DOE n.º 243 de 21-12-2021.
- Anuncio Bases: B.O.P. n.º 201, de 20-10-2022.
- Anuncio Convocatoria: B.O.E. n.º 262, de 01-11-2022.



Miércoles, 21 de febrero de 2024

- Anuncio Lista Provisional Admitidos/as y Excluidos/as: B.O.P. n.º 81 de 02-05-2023.

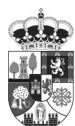
Expirado el plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de conformidad con lo establecido en la Base 4.ª, en relación con lo señalado en la Base 2.ª, sin que se hayan presentado ninguna,

RESUELVO

PRIMERO. APROBAR de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

*RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***7920**	Arroyo Díaz, Fernando Javier
2	***3644**	Basilio Gómez, Manuel
3	***2364**	Borruchero González, Rosa Dalia
4	***3334**	Carpintero Mateos, Sergio Benito
5	***0989**	Chaparro Sánchez, Luis Miguel
6	***2906**	García Garrido, Carlos
7	***7515**	Hernández Cortes, Ángeles
8	***1608**	Hernández Cortes, María victoria
9	***6296**	Hernández Custodio, María Isabel
10	***1290**	Hidalgo Serrano, Rubén
11	***1917**	Martín Martín, José Luis
12	***8467**	Muñoz Serradilla, Francisco Javier



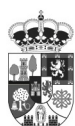
Miércoles, 21 de febrero de 2024

13	***6580**	Paniagua Hernández, María Julia
14	***1106**	Retortillo Hernández, Noelia
15	***4278**	San José Muñoz, Cristina
16	***8108**	Sánchez González, Jesús

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS: Ninguno/a.

SEGUNDO. DESIGNAR como miembros del Tribunal de Selección encargado de la valoración de la fase de concurso a los/as siguientes empleados/as públicos/as:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE/A	CARLOS LABRADOR MUÑOZ Funcionario del Ayto. de Jaraíz de la Vera.	ELSA PIZARRO MARTÍN Funcionaria del Ayto. de Jaraíz de la Vera.
SECRETARIO/A	RUBÉN ALEGRE MÉNDEZ Funcionario del Ayto. de Jaraíz de la Vera.	BEATRÍZ ANTÓN SUÁREZ Funcionaria del Ayto. de Jaraíz de la Vera.
VOCAL 1	FERNANDO JAVIER GUTIÉRREZ JIMÉNEZ Funcionario de la Junta de Extremadura.	AMABLE MATEOS VÁZQUEZ Funcionario de la Junta de Extremadura.
VOCAL 2	PABLO GUZMÁN GILETE Funcionario del Ayto. de Navalmoral de la Mat.a	FRANCISCO JAVIER MENDOZA GARCÍA Funcionario del Ayto. de Navalmoral



Miércoles, 21 de febrero de 2024

		de la Mata.
VOCAL 3	ALEJANDRO ÁVILA CASTAÑO Funcionario del Ayto. de Jaraíz de la Vera.	RAFAEL LÓPEZ CORTÉS Funcionario del Ayto. de Jaraíz de la Vera.

TERCERO. La realización del primer ejercicio de la fase de oposición, previsto en la cláusula 6.2.1 de la convocatoria tendrá lugar el lunes, 4 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, sito en Plaza Mayor s/n del municipio.

CUARTO. PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

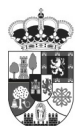
<http://jaraizdelavera.sedelectronica.es>

QUINTO. NOTIFICAR la presente Resolución a las personas designadas y a los/as representantes de los/as trabajadores/as del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

Jaraíz de la Vera, 15 de febrero de 2024

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de protección de derechos, bienestar, tenencia y circulación de animales.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

HACE SABER:

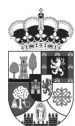
Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2024 ha aprobado inicialmente el expediente de la ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, BIENESTAR, TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE ANIMALES DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dicho plazo los/as interesados/as puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Malpartida de Cáceres, 15 de febrero de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

EDICTO. Publicación acta fase concurso de 3 plazas de Gerocultor/a del proceso de estabilización.

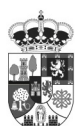
Publicación acta fase de concurso de las tres plazas de Gerocultor/a mediante sistema de concurso - oposición; en el marco del proceso de estabilización seguido en base a la ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Todo lo anterior en cumplimiento de la base 8.4 de la convocatoria.

Se adjunta en anexo el Acta.

Pasarón de la Vera, 19 de febrero de 2024

Samuel Martín García

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL TRIBUNAL PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y LA VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO DE LAS TRES PLAZAS DE GEROCULTOR.

Señores asistentes:

Presidente: José Carlos Bote Saavedra

Vocales: Gema Lorenzo Arjona, Alba Martín Cayetano, Albina López Barroso.

Secretario: Isaac Trinidad Rodríguez

En Pasarón de la Vera a las 9:00 del día 8 de febrero de 2024.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión con arreglo al siguiente Orden del Día:

1º.- CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL.

Por el Sr. Presidente se da cuenta a los asistentes de las reclamaciones presentadas, entregándose copia de ellas a los distintos miembros del Tribunal a efectos de lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a efectos de abstención y recusación.

Revisadas las listas por los miembros del Tribunal, al objeto de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre motivos de abstención en el procedimiento, todos manifiestan no tener causa de abstención.

En el orden del día del tribunal se acuerda resolver las reclamaciones y proceder a la fase posterior de concurso.

2º.- PLANTEAMIENTO DE RECLAMACIONES A LA FASE DE OPOSICIÓN DE LAS GEROCULTORAS.

El tribunal procede a examinar las siguientes reclamaciones:

I-Cristina Ramos Martín: Presenta una reclamación afirmando que 22 días hábiles es lo mismo que 30 días naturales. El tribunal acuerda desestimar la reclamación por el hecho de que 22 días hábiles no es lo mismo que 30 días naturales en casi ningún caso.

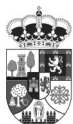
II-Sandra Vicente Alonso: Presenta una reclamación para revisar su puntuación. El tribunal estima su reclamación una vez revisado el examen, resolviendo que la puntuación correcta es de 38 puntos.

III- Doña Alma María: Presenta una reclamación en las siguientes preguntas; en las cuales el tribunal acuerda:

- 1- La pregunta 15: El tribunal acuerda desestimar porque aun siendo el artículo 11 no afecta al fondo del asunto sobre lo que se pregunta.
- 2- La pregunta 29: El tribunal acuerda anular la pregunta y cambiarla por la primera de reserva.
- 3- La pregunta 37: El tribunal acuerda desestimar la reclamación. La consideración de la gerontología como ciencia no influye sobre el fondo del asunto.
- 4- La pregunta 41: El tribunal acuerda desestimar esta reclamación porque no afecta al fondo del asunto.
- 5- La pregunta 53: El tribunal acuerda desestimar esta reclamación porque la respuesta más correcta es la c

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Plaza de España, nº 1, Pasarón de la Vera. 10411 (Cáceres). Tfno. 927469049. Fax: 927469274



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

IV- Vanesa Campos Murillo: Presenta una solicitud para revisar la puntuación del examen. El tribunal desestima la nota de 34 es correcta una vez revisado por el tribunal.

V- Reclamación Conjunta de 7 opositoras: Presentan una reclamación presentando unas irregularidades; a lo que el tribunal acuerda:

- 1-El tribunal desestima estas acusaciones de imparcialidad, las carpetas se repartieron de forma aleatorias.
- 2- El presidente manifestó en voz alta la posibilidad de tener una nueva hoja de respuestas en blanco.
- 3- Se aclara por el tribunal lo siguiente: la carpeta que se dio solamente con la hoja de respuestas en blanco, así como los sobres que permitía garantizar el anonimato de las opositoras.
- 4- Ninguna de las opositoras pudo tener el examen porque se confeccionó justo antes de la hora citada. Además, se repartió con posterioridad a la carpeta.
- 5- El tribunal es independiente y cualquier reclamación debe tener un fundamento concreto. Si se tenían cualquier queja se podría haber hecho en el examen.

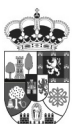
3º.- PUNTUACIÓN FASE DE OPOSICIÓN CON LA PREGUNTA UNO DE RESERVA

Efectuada la revisión y posterior recuento de las preguntas se producen las siguientes puntuaciones:

SOBRE	ASPIRANTE	OPOSICIÓN	29 ANULADA MAS LA RESERVA.
1	MARIA GEMA HINOJAL SALGADO	38 PUNTOS	38 PUNTOS
2	SANDRA VICENTE ALONSO	37 PUNTOS	39 PUNTOS
3	ANA MARÍA MATEOS RIVERO	44 PUNTOS	45 PUNTOS
4	ANA RAMA TORIBIO	21 PUNTOS	21 PUNTOS
5	MARIA DEL PILAR BARCO MARTÍN	24 PUNTOS	25 PUNTOS
6	MARIA SOL LUENGO CLEMENTE	42 PUNTOS	43 PUNTOS
7	MARIA ESMERALDA TORIBIO PRIETO	38 PUNTOS	39 PUNTOS
8	MARÍA ESCARLET ANDRADE SANTOS	20 PUNTOS	21 PUNTOS
9	LAURA RODRIGUEZ VERA	47 PUNTOS	47 PUNTOS
10	MARÍA VICTORIA ÍNIGO HINOJAL	53 PUNTOS	53 PUNTOS
11	LAURA ALBARRÁN LABRADOR	25 PUNTOS	26 PUNTOS
12	VANESA CAMPOS MURILLO	34 PUNTOS	35 PUNTOS
13	CRISTINA VIVAS MATEOS	38 PUNTOS	39 PUNTOS
14	KATIA HERRERO LÓPEZ	23 PUNTOS	22 PUNTOS
15	MARIA DEL PILAR DÍAZ MORALES	44 PUNTOS	44 PUNTOS
16	FÁTIMA MARTÍN HERNÁNDEZ	34 PUNTOS	35 PUNTOS
17	VIRGINIA MANZANO VILLANUEVA	25 PUNTOS	25 PUNTOS
18	CRISTINA RAMOS MARTÍN	29 PUNTOS	30 PUNTOS
19	MARÍA BLANCA MUÑOZ MATEOS	51 PUNTOS	50 PUNTOS
20	MARTA RODRÍGUEZ FERNANDEZ	39 PUNTOS	40 PUNTOS
21	ANGÉLICA VILLANUEVA	38 PUNTOS	39 PUNTOS

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Plaza de España, nº 1, Pasarón de la Vera. 10411 (Cáceres). Tfno. 927469049. Fax: 927469274



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

	HERÁNDEZ		
22	ÁNGELA PÉREZ MARTÍN	40 PUNTOS	40 PUNTOS
23	ISABEL CAMPOS MATEOS	45 PUNTOS	45 PUNTOS
24	ANA BELÉN GUERRA VERA	41 PUNTOS	41 PUNTOS
25	ALMA MARÍA VICENTE ALEGRE	44 PUNTOS	45 PUNTOS
26	DAMARIS COLÁS OLIVARES	37 PUNTOS	36 PUNTOS
27	YAQUELIN RAMÍREZ COLÁS	32 PUNTOS	32 PUNTOS
28	IRINA LIMONTA DUANY	35 PUNTOS	34 PUNTOS

4º.- BAREMACIÓN FASE DE CONCURSO.

El tribunal adopta los siguientes acuerdos:

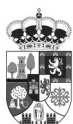
Solo se contará la experiencia profesional acreditada en certificado oficial por administración competente o en su caso empresa de acuerdo con la base octava de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Efectuada la baremación los candidatos obtienen la siguiente puntuación:

ASPIRANTE	EXPERIENCIA, PASARÓN DE LA VERA MARÍA DE LUNA	EXPERIENCIA PROFESIONAL OTRA ADM LOCAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL OTRA ADM PÚBLICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL EMPRESA PRIVADA	CURSOS MENOS DE 10 HORAS	CURSOS ENTRE 10 Y 300 HORAS	CURSOS MÁS DE 300 HORAS	TITULACIÓN	TOTAL
VIRGINIA MANZANO VILLANUEVA	12,60								12,60 PUNTOS
ANA ISABEL RAMA TORIBIO							8 PUNTOS (MAX)		8 PUNTOS
MARIA GEMA HINOJAL SALGADO		0,80 PUNTOS					8 PUNTOS (MAX)		8,8 PUNTOS
ISABEL CAMPOS MATEOS	10,50 PUNTOS	6 PUNTOS	0,75 PUNTOS				8 PUNTOS (MAX)		25,25 PUNTOS
MARIA ESMERALDA TORIBIO PRIETO		1,2				5 PUNTOS			6,2 PUNTOS
MARIA BLANCA MUÑOZ MATEOS	27 PUNTOS	1,20 PUNTOS			0,15 PUNTOS				28,35 PUNTO
DAMARIS COLÁS OLIVARES	21 PUNTOS					5 PUNTOS	2 PUNTOS		28 PUNTOS
ALMA MARIA VICENTE ALEGRE	6,3 PUNTOS	3 PUNTOS	0,9 PUNTOS				8 PUNTOS (MAX)		18,20 PUNTOS
CRISTINA VIVAS MATEOS		1,2 PUNTOS	0,45 PUNTOS	8,3 PUNTOS	0,15 PUNTOS	5 PUNTOS			15,10 PUNTOS
MARIA RODRIGUEZ FERNÁNDEZ	2,8 PUNTOS		2 PUNTOS			5 PUNTOS			9,80 PUNTOS
MARIA VICTORIA INIGO INOJAL	2,8 PUNTOS	2,40 PUNTOS	1 PUNTO				8 PUNTOS (MAX)		14,20 PUNTOS
MARIA ESCARLET ANDRADE SANTOS		1,80 PUNTOS					8 PUNTOS (MAX)		9,8 PUNTOS
IRINA LIMONTA DUANY	16,80 PUNTOS						8 PUNTOS (MAX)		24,80 PUNTOS
MARIA SOL LUENGO CLEMENTE	11,20 PUNTOS	1,20 PUNTOS				5 PUNTOS		2 PUNTO	17,40 PUNTOS
KATIA HERRERO LOPEZ								2 PUNTOS	2 PUNTOS
YAQUELIN RAMIREZ COLÁS	13,30PUNTO						8 PUNTOS (MAX)		21,30 PUNTOS
FÁTIMA MARTÍN HERNÁNDEZ		0,20 PUNTOS					8 PUNTOS (MAX)	2 PUNTOS	10,20 PUNTOS
ANA BELÉN GUERRA VERA		3,2 PUNTOS	1,35 PUNTOS				8 PUNTOS (MAX)		12,55 PUNTOS
SANDRA VICENTE ALONSO		12,20PUNTOS	17,80 PUNTOS (MAX)			5 PUNTOS			35 PUNTOS
MARIA DEL PILAR DÍAZ MOHALES	23,10 PUNTOS	6,90 PUNTOS (MAX)					8 PUNTOS (MAX)	2 PUNTOS	40 PUNTOS
LAURA RODRIGUEZ VERA	12,60 PUNTOS	6 PUNTOS	0,15 PUNTOS			5 PUNTOS		2 PUNTOS	25,75 PUNTOS
ANGÉLICA VILLANUEVA HERNÁNDEZ	13,30 PUNTOS	1,4 PUNTOS				0,75 PUNTOS			15,45 PUNTOS
LAURA ALBARRAN LABRADOR							8 PUNTOS (MAX)	2 PUNTOS	10 PUNTOS
ANA MARIA MATEOS RIVERO	4,20 PUNTOS	12,4 PUNTOS					8 PUNTOS (MAX)	2 PUNTOS	16,60 PUNTOS
ÁNGELA PÉREZ MARTÍN	3,50 PUNTOS	9,4 PUNTOS				5 PUNTOS			17,90 PUNTOS
MARIA DEL PILAR BARCO MARTÍN					0,15 PUNTOS				0,15 PUNTO

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Plaza de España, nº 1, Pasarón de la Vera. 10411 (Cáceres). Tfno. 927469049. Fax: 927469274



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

CRISTINA RAMOS MARTÍN	1,20	3,10		4,30 PUNTOS
VANESA CAMPOS MURIELLO	11 PUNTOS		5 PUNTOS	16 PUNTOS

Terminado la fase de concurso se acuerda dar cumplimiento a la base 8.4. El plazo para presentar alegaciones y reclamaciones frente a las puntuaciones provisionales será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista. Si no se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones en dicho plazo, las puntuaciones provisionales de esta lista provisional se entenderán automáticamente elevadas a definitivas, sin necesidad de publicación. Y no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión, la Presidencia levantó la misma siendo las 17:50 horas de indicado día, extendiéndose la presente acta. Doy fe.

EL PRESIDENTE

JOSÉ CARLOS BOTE SAAVEDRA

EL SECRETARIO

ISAAC TRINIDAD RODRÍGUEZ

LOS VOCALES

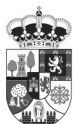
ALBA MARTÍN CAYETANO

GEMA ARJONA LORENZO

ALBINA LÓPEZ BARROSO

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Plaza de España, nº 1, Pasarón de la Vera. 10411 (Cáceres). Tfno. 927469049. Fax: 927469274



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pedroso de Acim

ANUNCIO. Padrones fiscales.

Aprobado por esta Alcaldía el Padrón Fiscal correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2024.

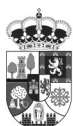
Se expone al público por término de QUINCE DÍAS para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el mismo.

El plazo de cobro en período voluntario será desde el 1 al 31 de marzo de 2024, transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Pedroso de Acim, 15 de febrero de 2024

Santos Harinero Roncero

ALCALDE



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Presupuesto general 2024.

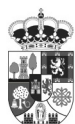
Advertido error en el Anuncio publicado en el B. O. de la Provincia, n.º 0024, de 2 de febrero de 2024, de aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de personal para el presente ejercicio de 2024, por el presente se hace publica la correspondiente corrección de error, así:

Donde dice:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024

ESTADO DE GASTOS:

Cap.1.º- "Gastos de Personal"	1.286.134,52 Euros
Cap.2.º- "Gastos B. Corrientes y Servicios"	800.086,49 Euros
Cap.3.º- "Gastos financieros"	3.000,00 Euros
Cap.4.º- "Transferencias corrientes"	95.178,22 Euros
Cap.6.º- "Inversiones reales"	744.737,72 Euros
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.929.136,95 Euros



Miércoles, 21 de febrero de 2024

ESTADO DE INGRESOS:

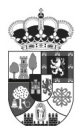
Cap.1.º- "Impuestos directos"	1.730.791,34 Euros
Cap.2.º- "Impuestos indirectos"	6,01 Euros
Cap.3.º- "Tasas y otros ingresos"	363.509,19 Euros
Cap.4.º- "Transferencias corrientes"	766.431,14 Euros
Cap.5.º- "Ingresos patrimoniales"	32.769,41 Euros
Cap.7.º- "Transferencias de capital"	35.629,86 Euros
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.929.136,95 Euros

Debe decir:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024

ESTADO DE GASTOS:

Cap.1.º- "Gastos de Personal"	1.286.134,52 Euros
Cap.2.º- "Gastos B. Corrientes y Servicios"	800.086,49 Euros
Cap.3.º- "Gastos financieros"	3.000,00 Euros
Cap.4.º- "Transferencias corrientes"	95.178,22 Euros
Cap.6.º- "Inversiones reales"	927.265,91 Euros
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.111.665,14 Euros



Miércoles, 21 de febrero de 2024

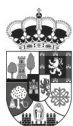
ESTADO DE INGRESOS:

Cap.1.º- "Impuestos directos"	1.913.319,53 Euros
Cap.2.º- "Impuestos indirectos"	6,01 Euros
Cap.3.º- "Tasas y otros ingresos"	363.509,19 Euros
Cap.4.º- "Transferencias corrientes"	766.431,14 Euros
Cap.5.º- "Ingresos patrimoniales"	32.769,41 Euros
Cap.7.º- "Transferencias de capital"	35.629,86 Euros
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.444.665,14 Euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Romangordo, 15 de febrero de 2024

Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serrejón

EDICTO. Vacante Juez/a de Paz Sustituto/a.

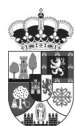
Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a los/as posibles interesados/as que, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se pueden presentar en este Ayuntamiento instancias para solicitar el cargo de JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A.

El Pleno del Ayuntamiento designará de entre los/as solicitantes interesados/as, la persona que estime idónea y la propondrá para su nombramiento al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los/as interesados/as en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de quince días, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales expedido por el registro central de penados y rebeldes del Ministerio de Justicia.
- Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- Declaración jurada de no estar incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad.
- Declaración jurada de su profesión.

Serrejon, 14 de febrero de 2024
Nélida Martín Hernández
ALCALDESA



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdemorales

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de la Ordenanza Reguladora de la utilización temporal de edificios, locales e instalaciones municipales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de febrero de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACION TEMPORAL DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

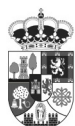
<http://valdemorales.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdemorales, 15 de febrero de 2024

Alfonso Búrdalo Ávila

ALCALDE



Miércoles, 21 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdemorales

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Vuelo y Subsuelo de la Vía Pública.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 07/02/2024, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://valdemorales.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdemorales, 15 de febrero de 2024

Alfonso Búrdalo Ávila
ALCALDE

